

**IMPORTANTE: Este documento contiene información que ya no está actualizada, pero permanece en nuestro sitio web para propósitos de referencia.**

**Listo para Presentar – Ya tiene Formulario**

**¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)**

- Capítulo 1    Tarifas y Otra Información
- Capítulo 2    El tiempo actual de trámite
- Capítulo 3    Fechas actuales de prioridad
- Capítulo 4    Información sobre el Formulario I-693 y una lista de Doctores (Médicos Civiles) que pueden realizar exámenes médicos de inmigración
- Capítulo 5    La Presentación de un formulario en persona o la presentación mediante ELIS
- Capítulo 6    Información general sobre la presentación y representación legal

[Lea la Exención de responsabilidad](#)

## Capítulo 1 Tarifas y Otra Información

### GENERALIDADES

Los clientes deben presentar sus solicitudes/peticiones de acuerdo con las instrucciones específicas proporcionadas para cada formulario en particular. Diferentes instalaciones de USCIS aceptan diferentes tipos de solicitudes/peticiones, por es muy importante que los formularios sean presentados en la instalación correspondiente. Algunas veces la instalación para presentar un formulario cambia; el sitio Web de USCIS proporciona las instrucciones más actualizadas para presentar formularios.

[¿Cuáles son las tarifas para presentar una solicitud/petición?](#)

[¿En dónde debo presentar mi solicitud/petición?](#)

[Consejos para la presentación](#)

Regresar a

[Listo para Presentar](#)

**¿Cuáles son las tarifas para presentar una solicitud/petición?**

Las tarifas de USCIS cambian periódicamente; puede verificar las tarifas para una solicitud/petición al visitar [www.uscis.gov/es/formularios](http://www.uscis.gov/es/formularios).

**¿En dónde debo presentar mi solicitud/petición?**

Usted debe seguir las instrucciones para el formulario que usted está presentando. Ocasionalmente, las instrucciones de presentación pueden cambiar, por eso usted siempre debe revisar el sitio Web de USCIS antes de presentar su formulario ya que ofrece las instrucciones más actuales.

Regresar a

[Tarifas y Otra Información](#)

[Listo para Presentar](#)

**Consejos para la presentación****Complete el Formulario de Manera Completa y Precisa**

- Utilice la versión más corriente del formulario
- Cuando sea posible, descargue el formulario desde nuestro sitio web y complételo con una computadora
- Si escribe sus respuestas a mano, utilice tinta negra. Asegúrese que sus respuestas estén claros, legibles, y que caben dentro del espacio proporcionado
- USCIS utiliza escaneares especiales para leer formularios y documentos. Estos escaneares no leen correctamente información que ha sido sombreada, resaltada, o corregida con cinta o líquido correctora.
- Si haga un error, empiece de nuevo con un formulario nuevo
- Complete al formulario completamente; todos los formularios contienen campos requeridos (estos campos son resaltados en rojo en las más recientes versiones de los formularios en nuestro sitio web). Si deja estos campos vacíos, devolveremos su formulario para que pueda hacer correcciones.

**Presente Documentos y Evidencia Requerida**

- Presente los documentos o evidencia anotado en las instrucciones del formulario
- Documentos de apoyo deben de ser en inglés o ser acompañadas por una traducción en inglés
- Solamente presente copias a menos que se le pida documentos originales. Si envía un documento original con su formulario, será parte de su registro y no será devuelto automáticamente.

**Revise su Solicitud**

Para asegurar que su formulario sea aceptado para el procesamiento:

- Firme el formulario
- Pague la tarifa correcta
- Responda a todas las preguntas de manera completa y precisa
- Si está presentando más que un formulario, escriba su nombre y fecha de nacimiento de la MISMA manera en cada formulario
- Envíe el formulario o los formularios a la dirección correcta utilizando una forma de entrega aprobada. Puede entregar los formularios utilizando cualquier forma de entrega del Servicio Postal de EE.UU. o un servicio de entrega rápida aprobada, tal como FedEx, DHL, o UPS.

[Regresar a](#)[Tarifas y Otra Información](#)[Listo para Presentar](#)

**Capítulo 2 El tiempo actual de trámite****GENERALIDADES**

Mientras se prepara el formulario, los clientes también pueden preguntar sobre el tiempo de trámite actual. Esta frase se refiere a la fecha en la cual al menos un caso de ese tipo de formulario en específico ha sido movido al procesamiento activo por un adjudicador y proporciona un punto de referencia de cuánto durará el procesamiento de un caso recién presentado. Esta información también está disponible en el sitio Web de USCIS.

Esta frase se refiere a la fecha en la cual al menos un caso de ese tipo de formulario en específico ha sido movido al procesamiento activo por un adjudicador y proporciona un punto de referencia de cuánto tiempo durará el procesamiento de un caso recién presentado.

Por favor vea el [sitio web de tiempos de procesamiento de USCIS](#). Seleccione la información apropiada de la lista para los tiempos de procesamiento para el tipo de formulario apropiado.

Regresar a [Listo para Presentar](#)

**Capítulo 3**      **Fechas actuales de prioridad**

Para ver las fechas actuales de prioridad, por favor visite al sitio web del [Departamento de Estado de EE.UU.](#)

Regresar a [Listo para Presentar](#)

## Capítulo 4 Información sobre el Formulario I-693 y una lista de Doctores (Médicos Civiles) que pueden realizar exámenes médicos de inmigración

### ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

[Información general sobre el Formulario I-693](#)

[Lista de doctores \(médicos civiles\) que pueden realizar exámenes médicos de inmigración](#)

[Preguntas frecuentes sobre el Formulario I-693, vacunas y tuberculosis](#)

#### **Aviso: Si es un médico civil o un médico civil prospectivo y:**

- **tiene preguntas sobre los beneficios de inmigración, el programa de médicos civiles en general, o como completar el Formulario I-693, por favor lee lo siguiente:** Los médicos civiles deben enviar una solicitud al Servicio de Atención al Cliente y Participación Pública del USCIS por correo electrónico a [public.engagement@uscis.dhs.gov](mailto:public.engagement@uscis.dhs.gov).
- **tiene preguntas acerca de un Formulario I-693 ya completado que está en el proceso de ser adjudicado en un centro de servicio de USCIS (en lugar de una oficina local), por favor lee lo siguiente:** Los médicos civiles deben enviar una solicitud al Centro de Servicio para Operaciones de USCIS por correo electrónico a [scopsscata@uscis.dhs.gov](mailto:scopsscata@uscis.dhs.gov).
- **tiene preguntas sobre cómo hacer los exámenes médicos de inmigración o tiene otras preguntas de tipo médico, lee lo siguiente:** Los médicos civiles deben visitar el sitio Web del Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) en <http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html> para más información e instrucciones. Los médicos civiles pueden enviar preguntas médicas directamente al CDC a <http://www.cdc.gov/info>.
- **presentó una solicitud para actualizar sus datos de contacto, agregar una ubicación adicional, o anular la designación como médico civil, por favor lee lo siguiente:** Los médicos civiles deben enviar la actualización solicitada por correo electrónico a [public.engagement@uscis.dhs.gov](mailto:public.engagement@uscis.dhs.gov), incluyendo su número de identificación para los médicos civiles (si está disponible).
- **tiene una pregunta acerca del estatus de una solicitud para ser un médico civil o presentó una solicitud para actualizar información incluida en una aplicación pendiente, por favor lea siguiente:** ¿Usted solicitó usando el Formulario I-910, Solicitud para designación como médico civil?
  - Si usted solicitó usando el Formulario I-910, Solicitud para designación como médico civil, por favor llame USCIS a 1 (800) 375-5283.
  - Si no utilizó el Formulario I-910, debe contactar la oficina local de USCIS que tenga jurisdicción sobre su caso, usando el [Localizador de Oficinas Locales](#) de USCIS.
- **tiene preguntas sobre como solicitar ser un médico civil, por favor vea las [Preguntas Frecuentes sobre como presentar para la designación como médico civil](#).**

Regresar a

[Listo para Presentar](#)

## Información general sobre el Formulario I-693

Si está ajustando su estatus al de Residente Permanente, uno de los formularios que debe presentar ante USCIS es el Formulario I-693, *Informe de Examen Médico y de Vacunación*. El formulario debe ser completado por un médico civil designado. El formulario completado proporciona a USCIS los resultados del examen médico, los cuales son requeridos para establecer que un solicitante no resulta inadmisibles a Estados Unidos por razones médicas.

Usted debe presentar el Formulario I-693 a USCIS dentro de un año después que el mismo fue firmado por el médico civil. La solicitud del beneficio debe ser adjudicada dentro de un año después de haberse presentado el Formulario I-693 a USCIS. Para más información sobre este proceso, visite el sitio web de USCIS y lea cuidadosamente las instrucciones del Formulario I-693.

Si usted es un refugiado y ha completado el examen médico en el exterior, y está solicitando ajuste de estatus un año después de haber sido admitido a EE.UU., solo está obligado a completar la parte relacionada a vacunación y las Partes 1 y 3 del Formulario I-693. Por favor, siga cuidadosamente las instrucciones del formulario.

Si usted es un No Inmigrante con visa K o V o un dependiente de un asilado y se le ha completado un examen médico en el extranjero, necesita presentar la parte relacionada a vacunación y las partes 1 y 3 del Formulario I-693. Por favor siga cuidadosamente las instrucciones del formulario.

[Preguntas frecuentes sobre el Formulario I-693, vacunas y tuberculosis.](#)

Regresar a

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)



**Lista de doctores (médicos civiles) que pueden realizar exámenes médicos de inmigración**

Esta información también estará disponible en el sitio Web de USCIS. Use el [localizador de médico civil](#) para ver información sobre los doctores (Médicos Civiles) que pueden realizar los exámenes médicos de inmigración en su área.

Regresar a

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

## Preguntas frecuentes sobre el Formulario I-693, vacunas y tuberculosis

[Preguntas Frecuentes sobre formulario I-693](#)

[Preguntas Frecuentes sobre Vacunas](#)

[Preguntas Frecuentes sobre Tuberculosis](#)

[Preguntas Frecuentes sobre como Solicitar la Designación como Médico Civil](#)

[Regresar a](#)

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

**Preguntas Frecuentes sobre formulario I-693**

¿Qué edición del Formulario I-693 debo utilizar?

¿Cuándo debo programar mi cita para el examen médico?

¿Cuándo debo presentar el Formulario I-693 a USCIS?

¿Por cuánto tiempo es válido el Formulario I-693?

Si solo estoy obligado a vacunarme, ¿aún tengo que presentar el Formulario I-693 en su totalidad?

¿La Parte 3 del Formulario I-693 tiene que ser firmada por un médico o puede ser firmada por personal del centro de inmunización?

¿En la parte de vacunación del Formulario I-693, tiene el médico civil que completar tanto la tabla de vacunación como la sección de los resultados?

Recibí una Petición de Evidencia (RFE, por sus siglas en inglés) relacionada al Formulario I-693, Informe Médico y de Vacunación actualizado, pero ya entregué el mismo con mi Formulario I-485, Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus. ¿Tengo que entregar un nuevo Formulario I-693?

Regresar a

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Qué edición del Formulario I-693 debo utilizar?**

Para exámenes médicos conducidos en o después del 1 de enero 2012, los resultados de los exámenes médicos pueden ser registrados en el Formulario I-693 con edición fecha 1 de octubre del 2011, o en la edición actual del formulario, con fecha del 15 de enero del 2013. Puede encontrar la fecha de edición en la esquina izquierda inferior del formulario.

**¿Cuándo debo programar mi cita para el examen médico?**

Para asegurar que los resultados del examen médico aún sean válidos cuando USCIS adjudica la Solicitud de Residencia Permanente asociada, los solicitantes deben programar la cita de examen médico lo más cerca posible al momento en que piensan presentar el Formulario I-693 ante USCIS. No obstante, los solicitantes también deben dar tiempo suficiente para que se puedan realizar pruebas de laboratorio o pruebas adicionales requeridas en las Instrucciones Técnicas del CDC.

**¿Cuándo debo presentar el Formulario I-693 a USCIS?**

Si está solicitando un ajuste de estatus, puede presentar el Formulario I-693 dentro del sobre sellado que le proporcionó el médico civil de las siguientes maneras:

- Presente el Formulario I-693 por correo, junto con su Formulario I-485, *Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus a la dirección indicada en su Formulario I-485.*
- Presente su Formulario I-693 por correo, después de presentar su Formulario I-485 a la dirección indicada en su más recién comunicación con USCIS (por ejemplo, en una notificación de Solicitud de Evidencia enviada por USCIS).
- Presente un Formulario I-693 en persona, durante una entrevista en una Oficial Local de USCIS (si se requiere una entrevista).

Otros solicitantes: Siga las instrucciones en o incluidas con la solicitud, o las instrucciones que le dio la oficina que le requiere el examen médico.

**¿Por cuánto tiempo es válido el Formulario I-693?**

Usted debe presentar el Formulario I-693 a USCIS dentro de un año después que éste fue firmado por el médico civil. La solicitud de beneficio debe ser adjudicada dentro de un año después que se presentó el Formulario I-693 al USCIS.

**Si solo estoy obligado a vacunarme, ¿aún tengo que presentar el Formulario I-693 en su totalidad?**

Si no se le requiere que se haga el examen médico completo, solo necesita presentar las partes 1 y 3 y la de informe de vacunas. Las páginas del formulario que no le apliquen a usted se pueden dejar en blanco y/o no tiene que ser presentadas a USCIS.

[Regresar a](#)[I-693](#)[Listo para Presentar](#)

**¿La Parte 3 del Formulario I-693 tiene que ser firmada por un médico o puede ser firmada por personal del centro de inmunización?**

La parte 3 debe ser firmada por un médico designado por USCIS, como un Médico Civil en el momento que se practique el examen. Para refugiados que estén ajustando su estatus, los departamentos de salud están designados como Médico Civil General para administrar la fase de administración de vacunas del examen médico. Sin embargo, el médico de turno en el departamento de salud debe firmar la parte 3 del Formulario I-693, además de que debe reunir los requisitos profesionales requeridos de un Médico Civil, para poder firmar el Formulario I-693.

Los médicos autorizados a firmar como Médico Civil General, pueden firmar utilizando su firma original o utilizar un sello. La enfermera(o) del departamento de salud, u otros médicos profesionales pueden firmar como aval o secundario, pero la firma del médico principal autorizado es requerida. Además de la firma de los médicos autorizados a firmar como Médico Civil General, el departamento de salud debe también colocar su timbre oficial o su sello en relieve en Parte 3 del Formulario I-693.

**¿En la parte de vacunación del Formulario I-693, tiene el médico civil que completar tanto la tabla de vacunación como la sección de los resultados?**

USCIS requiere que el médico civil llene la tabla de vacunación Y la sección de resultado completamente. El médico civil debe anotar en la tabla de vacunación el historial de vacunación completo, fecha(s) de las vacunas dadas, y cualquier solicitud de dispensa de vacuna.

**Recibí una Petición de Evidencia (RFE, por sus siglas en inglés) relacionada al Formulario I-693, Informe Médico y de Vacunación actualizado, pero ya entregué el mismo con mi Formulario I-485, Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus. ¿Tengo que entregar un nuevo Formulario I-693?**

Normalmente, el Formulario I-693 es válido por un período de un año. En ciertas circunstancias, USCIS ha extendido anteriormente la validez del formulario más de un año. Sin embargo, está previsto que esta política termine el 31 de mayo de 2014. Entonces, un Formulario I-693 que fuera entregado a USCIS hace más que un año ya no será válido después del 31 de mayo de 2014. USCIS pide a los solicitantes entregar un nuevo Formulario I-693 actualizado si el Formulario I-693 actual que acompaña su caso ya caducó o si prevé que caducará el 1 de Junio de 2014 o después.

[Regresar a](#)[I-693](#)[Listo para Presentar](#)

**Preguntas Frecuentes sobre Vacunas**

¿Cuáles son los requisitos de vacunación actuales?

¿Existe una dispensa para solicitantes que no pueden costear las vacunas?

¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre los requisitos de vacunación?

¿USCIS requiere que todas las inyecciones en cada serie de vacunas sean completadas antes de solicitar el ajuste de estatus?

Regresar a

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cuáles son los requisitos de vacunación actuales?**

Algunas vacunas son requeridas solo para ciertos grupos de edades. Durante su examen, el médico civil revisará su historial de vacunación y determinará qué vacunas son necesarias. Usted puede encontrar más información sobre los requisitos de vacunación visitando el sitio Web del Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) en [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html).

**¿Existe una dispensa para solicitantes que no pueden costear las vacunas?**

No hay una tasa para presentar el Formulario I-693; sin embargo, se puede requerir que usted pague la tasa del médico civil por el examen médico. El USCIS no regula las tarifas que cobran los médicos civiles, por lo que las tarifas cobradas pueden variar entre varios médicos.

**¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre los requisitos de vacunación?**

Las Instrucciones Técnicas de Vacunas incluyen información detallada sobre los requisitos de vacunación, incluyendo una tabla de las vacunas requeridas por su edad. Las instrucciones técnicas y cualquier actualización de los requisitos del examen médico se pueden encontrar en: [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html).

**¿USCIS requiere que todas las inyecciones en cada serie de vacunas sean completadas antes de solicitar el ajuste de estatus?**

Usted solo tiene que recibir las vacunas adecuadas para su edad que se puedan dar en el momento del examen médico. Si usted comenzó una serie de vacunas pero no ha completado todas las inyecciones requeridas pero el intervalo de tiempo mínimo entre inyecciones aún no ha pasado, usted aún puede solicitar el ajuste de estatus. Sin embargo, usted debe haber completado al menos la primera dosis de la vacuna para su edad antes de presentar la solicitud.

[Regresar a](#)[I-693](#)[Listo para Presentar](#)

## Preguntas Frecuentes sobre Tuberculosis

¿Cuáles son los requisitos para la prueba de tuberculosis (TB) y el tratamiento?

¿Todos los solicitantes de ajuste de estatus tienen que ser examinados para tuberculosis (TB por sus siglas en inglés)?

¿Qué es una prueba de piel de tuberculina (TST por sus siglas en inglés)?

¿Qué es la prueba de tuberculosis por Análisis de la liberación de interferón-gamma (IGRA por sus siglas en inglés)?

¿Tengo que hacerme las dos pruebas de TST e IGRA?

¿El médico civil tiene que ofrecerme todas las pruebas de TB?

¿Quién paga por el primer examen de tuberculosis?

¿Qué pasa si elijo el examen de TST y es positivo? ¿Puedo elegir otro examen alternativo en lugar de las radiografías del pecho?

¿Qué pasa si elijo una prueba IGRA y el resultado es indeterminado o dudoso/ambiguo? ¿Tengo que repetir la prueba IGRA?

¿Hay algunas excepciones al requisito inicial de prueba de tuberculosis (TB por sus siglas en inglés)?

¿Cuándo se requiere radiografías del pecho?

Si se requiere radiografías del pecho, ¿se necesita que el reporte de la radiografía del pecho se presente con el Formulario I-693?

¿Aceptaré el USCIS el Formulario I-693 si el médico civil le sacó radiografías del pecho sin el examen inicial de TB (ya sea TST o IGRA)?

Si estoy embarazada y tengo un resultado positivo del chequeo inicial, ¿aún necesito sacarme radiografías del pecho? ¿USCIS aceptará el Formulario I-693 sin una radiografía del pecho?

¿Qué pasa si el médico civil determina que tengo radiografías anormales que podrían indicar TB?

Tengo una radiografía del pecho anormal y el departamento de salud local determina que no tengo TB clase A. ¿Estoy aprobado/a para propósitos de inmigración y puede el médico civil firmar el Formulario I-693 inmediatamente y dármele en un sobre sellado?

¿Qué pasa si mi prueba de piel es positiva y mis radiografías son normales?

¿Dónde puedo encontrar más información sobre el TB y sobre cómo afecta a la finalización del Formulario I-693?

[Regresar a](#)

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)



**¿Cuáles son los requisitos para la prueba de tuberculosis (TB) y el tratamiento?**

Algunos de los requisitos de las pruebas de TB incluyen:

- Los solicitantes con TB clase A deben completar un curso completo del tratamiento de TB antes de recibir la autorización médica de USCIS para ajustar el estatus.
- Los cultivos de esputo y pruebas de susceptibilidad de drogas para cultivos positivos son requeridos para solicitantes con radiografías del pecho con resultados que sugieran que la enfermedad de TB está activa.
- Los radiografías del pecho son requeridos para ciertos resultados de pruebas. **Nota al representante:** Seleccione este enlace [para ver cuándo se requieren las radiografías de pecho](#).

Se puede encontrar más información sobre las pruebas y el tratamiento de TB en las Instrucciones Técnicas de Tuberculosis de CDC que se encuentra en: [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html).

**¿Todos los solicitantes de ajuste de estatus tienen que ser examinados para tuberculosis (TB por sus siglas en inglés)?**

Todos los solicitantes de ajuste de estatus tienen que tomar pruebas para determinar si tienen TB, a menos de que sean menores de 2 años. Los niños menores de 2 años deben examinarse si hay evidencia de contacto con una persona que tenga tuberculosis (TB) o si existe otra razón para sospechar el contacto con TB.

**¿Qué es una prueba de piel de tuberculina (TST por sus siglas en inglés)?**

La prueba de piel de tuberculina (TST por sus siglas en inglés) es la administración de una solución de tuberculina entre diferentes niveles de su piel. Después de que el personal del médico civil administre el examen, usted tendrá que regresar al consultorio del médico civil dentro de las próximas 48 a 72 horas para que se lea el resultado. Generalmente, si la reacción es de 4 mm o menos, usted no tendrá que hacerse más exámenes de TB. Si la reacción es de 5mm o más, usted deberá tomarse radiografías del pecho como medio de un chequeo adicional de TB.

Existen ciertas excepciones en las que no se requiere que usted tome otro examen de TST si usted ya ha tomado uno previamente. Si es posible, usted debe llevar a su cita con el médico civil la documentación escrita de cualquier chequeo previo de TB para que el médico civil pueda determinar si usted debe tomar otro examen.

**¿Qué es la prueba de tuberculosis por Análisis de la liberación de interferón-gamma (IGRA por sus siglas en inglés)?**

Para completar los requisitos de los exámenes iniciales de TB, los médicos civiles puede utilizar prueba de tuberculosis por Análisis de la liberación de interferón-gamma (IGRA por sus siglas en inglés), que es una prueba de sangre. Durante la prueba de IGRA, se toma una muestra de sangre y la sangre se utiliza para realizar el chequeo de TB. Si usted toma el examen de IGRA, usted no tendrá que regresar al consultorio del médico civil. Los resultados de la prueba IGRA están generalmente disponibles dentro de las 24 horas después de su visita al consultorio. Si el resultado es negativo, probablemente usted no necesitará tomar más exámenes de TB. Si el resultado es positivo, se requerirá que usted se saque radiografías del pecho como medida de chequeo adicional de TB.

**¿Tengo que hacerme las dos pruebas de TST e IGRA?**

Sólo se requiere uno de los exámenes como método de chequeo inicial para determinar si usted está infectado con TB.

**¿El médico civil tiene que ofrecerme todas las pruebas de TB?**

No. El médico civil solo está obligado a ofrecerle uno de los métodos de chequeo inicial.

La habilidad para realizar las pruebas de sangre de IGRA varía en las diferentes partes de los Estados Unidos. Para ejecutar las pruebas de sangre correctamente, el médico civil debe garantizar que la prueba se inicie y procese inmediatamente. El médico civil puede no tener el equipo necesario o un laboratorio cercano para ejecutar la prueba correctamente. Esta puede ser una de las razones por las que un médico civil elija utilizar el método tradicional de TST como método de chequeo inicial de TB.

Si el médico civil no ofrece el examen que usted prefiere, usted puede tratar de encontrar a otro médico civil que si lo ofrezca.

**¿Quién paga por el primer examen de tuberculosis?**

Usted es responsable de pagar la tarifa correspondiente por el examen. Usted tendrá que pagarle esta tarifa al médico civil directamente, según lo acordado con el médico civil. USCIS no regula las tarifas cobradas por los médicos civiles, por lo que las tarifas pueden variar. Antes de que se le administre cualquier examen, usted debe preguntar por el costo.

**¿Qué pasa si elijo el examen de TST y es positivo? ¿Puedo elegir otro examen alternativo en lugar de las radiografías del pecho?**

No. El médico civil solo debe administrar uno de los exámenes. Si ese examen es positivo, se requiere radiografías del pecho.

[Regresar a](#)

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Qué pasa si elijo una prueba IGRA y el resultado es indeterminado o dudoso/ambiguo? ¿Tengo que repetir la prueba IGRA?**

No. El médico civil debe tratar un resultado intermedio o dudoso/ambiguo como un resultado negativo.

**¿Hay algunas excepciones al requisito inicial de prueba de tuberculosis (TB por sus siglas en inglés)?**

Sí, hay excepciones. No se requiere que algunos solicitantes tomen el examen de chequeo inicial de TB con una prueba de TST o IGRA. Los individuos que pueden calificar para una excepción al requisito de prueba de TB se pueden clasificar en tres categorías:

- Solicitantes que proporcionan documentación escrita (con la firma de un proveedor de la salud) de una reacción al examen de TST de 5 mm más de endurecimiento;
- Solicitantes que tienen un historial de reacción severa con ampollas a un examen de TST anterior; o
- Solicitantes que proporcionen documentación escrita (con la firma de un proveedor de salud) de un examen anterior de IGRA positivo. Si se ha administrado más de un examen IGRA anteriormente, el resultado más reciente deberá ser utilizado por el médico civil.

Si una de estas excepciones se aplica a usted, y usted proporciona la documentación escrita requerida, a consecuencia el médico civil completará el Formulario I-693 y le sacará radiografías del pecho.

Regresar a

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cuándo se requiere radiografías del pecho?**

Usted tendrá que sacarse radiografías del pecho si ocurre uno de los siguientes:

- Usted tiene una reacción al examen de TST de 5mm o más de endurecimiento;
- El resultado de su examen de IGRA es positivo;
- Usted no tenía que tomar los exámenes de TST o IGRA porque usted calificaba para una excepción;
- Si usted tiene indicios o síntomas de TB a pesar del resultado del examen inicial; o
- Si su sistema inmune está deprimido a pesar del resultado del examen inicial.

**Si se requiere radiografías del pecho, ¿se necesita que el reporte de la radiografía del pecho se presente con el Formulario I-693?**

No. Si se requieren radiografías del pecho, el médico civil no tiene que presentar un informe completo y oficial de las radiografías del pecho a USCIS. Las Instrucciones Técnicas de Tuberculosis de CDC requieren que las radiografías del pecho sean interpretadas por un radiólogo o por un médico que este educado para interpretar radiografías del pecho para detectar TB y enfermedad del pulmón. No obstante, el médico civil debe usar el reporte para notar los resultados de las radiografías del pecho en el Formulario I-693, si es necesario.

**¿Aceptará el USCIS el Formulario I-693 si el médico civil le sacó radiografías del pecho sin el examen inicial de TB (ya sea TST o IGRA)?**

USCIS no aceptará el Formulario I-693 si el médico civil le sacó radiografías del pecho sin el examen inicial de chequeo de TB (ya sea el examen de TST o el de IGRA) y si el médico civil no le proporcionó una excepción válida para el requisito del chequeo inicial con el examen TST o IGRA.

**Si estoy embarazada y tengo un resultado positivo del chequeo inicial, ¿aún necesito sacarme radiografías del pecho? ¿USCIS aceptará el Formulario I-693 sin una radiografía del pecho?**

USCIS no aceptará un Formulario I-693 si no ha sido completado adecuadamente. Si usted está embarazada (o posiblemente embarazada) y su primera prueba de TB revela que usted posiblemente está infectada con TB, aún se requiere que usted se saque radiografías del pecho. Usted puede decidirse por diferir las radiografías del pecho para más tarde durante su gestación o hasta después de haber dado a luz, pero el médico civil no puede firmar el formulario del examen médico hasta que las radiografías del pecho se hayan sacado e interpretado y usted reciba el tratamiento necesario.

**¿Qué pasa si el médico civil determina que tengo radiografías anormales que podrían indicar TB?**

Si la radiografía del pecho sugiere que usted puede tener TB, el médico civil le dirá en detalle los pasos que usted tiene que tomar. Si se determina que usted tiene TB activo (TB clase A), el médico civil no podrá completar su Formulario I-693 hasta que usted reciba y complete el tratamiento para la TB. El tratamiento dura aproximadamente 6 meses.

**Tengo una radiografía del pecho anormal y el departamento de salud local determina que no tengo TB clase A. ¿Estoy aprobado/a para propósitos de inmigración y puede el médico civil firmar el Formulario I-693 inmediatamente y dármele en un sobre sellado?**

Sí, si usted no tiene TB clase A y si no existen otras razones médicas que puedan impedirle firmar, el médico puede aprobarlo para propósitos de inmigración y firmar el Formulario I-693.

**¿Qué pasa si mi prueba de piel es positiva y mis radiografías son normales?**

Si a usted se le diagnostica con una infección latente de TB clase B, el médico civil puede recomendarle ir al departamento de salud para más evaluaciones y tratamiento preventivo. Sin embargo, solo se recomienda (no es obligatorio) que usted vaya y sea evaluado por el departamento de salud local. El médico civil aún puede firmar el Formulario I-693 inmediatamente y dárselo en un sobre sellado si todos los otros partes del examen estén actualizados, y usted puede ser autorizado por el médico para propósitos de inmigración.

**¿Dónde puedo encontrar más información sobre el TB y sobre cómo afecta a la finalización del Formulario I-693?**

Si usted está interesado en obtener más información sobre la TB y cómo afecta a la finalización del Formulario I-693, por favor vea las Instrucciones Técnicas para Médicos Civiles de CDC en: [www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html](http://www.cdc.gov/immigrantrefugeehealth/exams/ti/civil/technical-instructions-civil-surgeons.html).

[Regresar a](#)[I-693](#)[Listo para Presentar](#)

### Preguntas Frecuentes sobre como Solicitar la Designación como Médico Civil

[¿Ha cambiado el proceso de solicitud para la designación de médico civil?](#)

[¿Cómo solicito para la designación como médico civil?](#)

[¿Que evidencia debo proporcionar con mi solicitud para la designación de médico civil?](#)

[¿Cuáles son las calificaciones para la designación de médico civil?](#)

[¿Cuáles son las responsabilidades de los que son designados como médicos civiles?](#)

Regresar a

[I-693](#)

[Listo para Presentar](#)

### ¿Ha cambiado el proceso de solicitud para la designación de médico civil?

Sí. USCIS ha implementado un nuevo proceso que centraliza el proceso de solicitud en el Centro Nacional de Beneficios (NBC, por sus siglas en inglés) y requiere que médicos civiles presenten una solicitud formal en un Lockbox de USCIS. Antes, el proceso de solicitud para la designación de médico civil fue informal, manejado por la oficina de distrito o local que tenía jurisdicción sobre la ubicación de la oficina del posible médico civil.

La centralización del proceso de solicitud para los médicos civiles mejorara el proceso de captación de solicitudes; ampliara la capacidad de USCIS para gestionar y seguir solicitudes para médicos civiles; promoverá la coherencia y la uniformidad en las decisiones de USCIS sobre asuntos relacionados con médicos civiles; y mejorara en general la eficacia e integridad del programa.

### ¿Cómo solicito para la designación como médico civil?

En general, un médico debe solicitar para la designación como médico civil con USCIS presentando el [Formulario I-910, Solicitud para Designación como Médico Autorizado](#). USCIS solo aceptara y examinará solicitudes para designación como médico autorizado completas; las solicitudes se deben entregar de acuerdo con las instrucciones en el formulario.

Una solicitud completa contiene lo siguiente:

#### 1. Solicitud para Designación como Médico Autorizado

Un médico solicitando designación como médico civil debe llenar todas las partes requeridas en el Formulario I-910, Solicitud para Designación como Médico Autorizado.

#### 2. Cuota de radicación.

El médico debe incluir la cuota de radicación requerida junto con la solicitud para designación como médico autorizado completada. Solicitudes para designación como médico autorizado que no incluyen la cuota de radicación correcta serán rechazadas.

#### 3. Firma

El médico debe firmar la solicitud. La firma se debe entregar a USCIS en el Formulario I-910, Solicitud para Designación como Médico Autorizado. Solicitudes para designación como médico autorizado que no incluyen una firma pueden ser rechazadas o devueltas al médico.

**Aviso:** Los médicos que califiquen sobre una designación general son exentos de los requisitos para presentar y de la cuota de radicación. Por favor vea nuestra página web (en inglés) en [www.uscis.gov/civilsurgeons](http://www.uscis.gov/civilsurgeons) para más información sobre designaciones generales.

**¿Que evidencia debo proporcionar con mi solicitud para la designación de médico civil?**

El médico debe incluir evidencia que muestre que él o ella cumpla con los requisitos de elegibilidad para la designación como médico civil. Como mínimo, la solicitud para el médico civil debe incluir la evidencia siguiente:

- Evidencia de ciudadanía de los EEUU, status legal, o autorización de trabajar en los EEUU;
- Una copia de la licencia médica actual del médico en el estado en donde él o ella pretende hacer exámenes médicos de inmigración;
- Una copia del título médico del médico, y una copia certificada del certificado de estudios de la escuela de medicina del médico, verificando que él o ella es un doctor en medicina o un doctor en medicina osteopática; y
- Evidencia para verificar la experiencia profesional requerido, como cartas de verificación de empleo.

**¿Cuáles son las calificaciones para la designación de médico civil?**

Solamente médicos con al menos cuatro años de experiencia profesional pueden ser designados como médicos civiles. USCIS interpreta “no menos de cuatro años de experiencia profesional” a requerir cuatro años de actividad profesional después de la formación. Basado en consultaciones con CDC, USCIS ha determinado que los periodos de práctica y residencia no cuentan como parte de los cuatro años de experiencia profesional porque ambos formaban parte de la formación del médico. Aunque uno ya pueda ser licenciado como un médico, el periodo de cuatro años de actividad profesional solamente comienza cuando termina la formación posgraduada.

Entonces, para ser elegible para designación como médico civil, el médico debe cumplir los requisitos siguientes:

- Ser o Doctor de Medicina (M.D., por sus siglas en inglés) o un Doctor en Medicina Osteopática (D.O., por sus siglas en inglés);
- Ser licenciado para practicar medicina sin restricciones en el estado en donde él o ella pretende hacer exámenes médicos de inmigración; y
- Tener los cuatro años de experiencia profesional requeridos.

**¿Cuáles son las responsabilidades de los que son designados como médicos civiles?**

Designación como médico civil conlleva varias responsabilidades. USCIS puede revocar la designación a los médicos que incumplan con sus deberes como un médico civil.

Las responsabilidades de médicos civiles incluyen:

- Realizando exámenes médicos de acuerdo con las regulaciones de HHS y los requisitos de CDC, como las instrucciones técnicas para la examinación medica de extranjeros en los EEUU (Instrucciones técnicas) y cualquier actualización publicado en el sitio web de CDC.
- Disponiendo remisiones para tratamiento y presentando informes de caso, como es requerido por las Instrucciones Técnicas;
- Reportando de manera precisa los resultados del examen médico de inmigración en el Formulario I-693;
- Informando al USCIS sobre cualquier cambio de información de contacto dentro de 15 días del cambio; y,
- Absteniéndose de cualquier actividad relacionada con la designación como médico civil y la examinación medica de inmigrantes en el caso que USCIS revoca la designación como médico civil. Esto incluye al médico informando a sus pacientes buscando una examinación médica de inmigración que el médico ya no puede realizar examinaciones médicas.



**Capítulo 5 La Presentación de un formulario en persona o la presentación mediante ELIS****GENERALIDADES**

En algunos casos, las oficinas locales pueden aceptar que ciertos tipos de formularios sean presentados personalmente. Los clientes deben verificar primero que el formulario que ellos quieren presentar puede ser presentado en persona y luego pueden obtener una cita INFOPASS.

**Aviso:** Por favor tómese en cuenta que USCIS discontinuó el sistema de presentación electrónica (E-Filing), efectivo el 30 de septiembre de 2015. Si presentó su caso a través de E-Filing, no tendrá que tomar ninguna acción; USCIS adjudicará su caso hasta su finalización.

**¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (POR FAVOR, ELIJE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES)**

[Presentar un Formulario en Persona](#)

[Preguntas acerca de cómo pagar la Tarifa de Inmigrante mediante el Sistema de Inmigración Electrónico \(ELIS\)](#)

[Preguntas acerca de ELIS para el Formulario I-90](#)

Regresar a [Listo para Presentar](#)

## Presentar un Formulario en Persona

Si quiere presentar un formulario en persona, usted deberá primero verificar si el formulario que usted quiere presentar puede ser presentado en una oficina local. Usted puede localizar esta información viendo las instrucciones de los formularios y los perfiles de nuestras oficinas en [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es). Las instrucciones le indicarán en donde puede presentar el formulario y si el formulario puede ser presentado en persona; los perfiles de nuestras oficinas en nuestro sitio Web le indicarán los formularios que una oficina en particular acepta en persona. Si su formulario puede ser presentado personalmente, usted puede obtener una cita INFOPASS visitando [www.infopass.uscis.gov](http://www.infopass.uscis.gov).

Regresar a

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

## Preguntas acerca de cómo pagar la Tarifa de Inmigrante mediante el Sistema de Inmigración Electrónico (ELIS)

### GENERALIDADES

El Sistema Electrónico de Inmigración de USCIS (ELIS) le permite presentar un formulario a través de Internet. Si completa un formulario en ELIS, USCIS le exigirá el pago de la tasa de presentación mediante un enlace interactivo en Pay.gov. Una vez que su formulario haya sido presentado exitosamente, usted recibirá una confirmación con un número de recibo. Una ventaja de enviar un formulario mediante ELIS es la capacidad de ver la mayoría de sus comunicaciones de USCIS al simplemente iniciar sesión en su cuenta de ELIS.

Actualmente, ELIS acepta el pago de la tarifa para inmigrantes y la presentación del Formulario I-90, Solicitud para Reemplazar la Tarjeta de Residencia Permanente. A partir del 15 de junio de 2015, USCIS ya no aceptará la presentación electrónica del Formulario I-526, Petición de inmigrante por empresario extranjero, y del Formulario I-539, Solicitud de Extensión o Cambio Estatus de No Inmigrante. Si un Peticionario/Representante no presentó su borrador del Formulario I-526 o Formulario I-539 en ELIS antes del 14 de julio de 2015, tendrán que completar un formulario de papel y presentarlo por correo postal.

### ¿Qué información está buscando?

[¿Cómo debo pagar la tarifa de inmigrante?](#)

[¿Cuándo debo pagar la tarifa de inmigrante?](#)

[¿Cómo pago la Tarifa de Inmigrante de USCIS en el Sistema de Inmigración Electrónica de USCIS?](#)

[¿Puedo pagar por mi familiar si ya he pagado mi tarifa de Inmigrante USCIS en USCIS ELIS?](#)

[¿Puedo pagar la Tarifa de Inmigrante de USCIS por otras personas, o puede otra persona pagar la tarifa por mí?](#)

[¿Puedo elegir a donde quiero que se envíe mi Tarjeta de Residente Permanente en el Sistema de Inmigración Electrónica de USCIS \(ELIS\)?](#)

[¿Qué formas de pago se admiten en ELIS mediante Pay.gov?](#)

[¿Es seguro Pay.gov?](#)

[¿Pay.gov cumple con PCI?](#)

[¿En dónde encuentro el número de guía de mi institución financiera?](#)

[¿Cuánto tiempo le toma al sistema de ELIS \(vía Pay.gov\) acceder a los fondos en mi institución financiera?](#)

[¿Cuál es el horario de procesamiento de pagos de Pay.gov?](#)

[¿Cuán rápido se procesa mi pago de ACH?](#)

[¿Cómo sé si mi pago se realizó correctamente?](#)

[¿Cómo aparecerá la transacción en el estado de cuenta de mi banco o tarjeta de crédito?](#)

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

### ¿Cómo debo pagar la tarifa de inmigrante?

Los portadores de visa de inmigrante que soliciten admisión a los EE.UU. deben pagar la Tarifa de Inmigrante USCIS en línea entrando a [www.uscis.gov/elis](http://www.uscis.gov/elis) y utilizando USCIS ELIS para responder algunas de sus preguntas y dar su información de cuenta de cheques, débito o tarjeta de crédito.

Los portadores de visa de inmigrante deben realizar los pagos en línea después de recibir su paquete de visa de inmigrante del Departamento de Estado de EE.UU. (DOS, por sus siglas en inglés). DOS expedirá al solicitante:

- Un folleto de USCIS que incluirá el número de Extranjero (la letra "A" seguida por 8 o 9 números) y número de Identificación de Caso (3 letras seguidas por 9 o 10 números) del portador de la visa de inmigrante; e
- Instrucciones sobre cómo realizar su pago.

**Nota:** Si es un inmigrante con una Visa de Diversidad, el número de identificación de caso será 4 números seguidas por 2 letras y luego 5 números más.

Los portadores de visa de inmigrante deben mantener una copia de su recibo para sus archivos.

Por favor visite nuestro sitio web en [www.uscis.gov/immigrantfee](http://www.uscis.gov/immigrantfee) y [www.uscis.gov/elis](http://www.uscis.gov/elis) para obtener mayor información sobre la tarifa.

### ¿Cuándo debo pagar la tarifa de inmigrante?

Usted debe pagar la tarifa de inmigrante antes de viajar a EE.UU.

Si no puede pagar la tarifa antes de viajar a EE.UU., debe pagar después de llegar en EE.UU. USCIS le enviará una notificación solicitando pago si no existe un registro de pago después de que usted haya sido admitido en EE.UU.

Por favor tómese en cuenta que no recibirá su tarjeta de residente permanente hasta que haya pagado la Tarifa de Inmigrante de USCIS.

El no pagar la Tarifa de Inmigrante de USCIS no afectará su estatus como residente permanente, pero usted solamente tendrá prueba de su estatus por un año desde la fecha de que fue admitido a EE.UU., tal como refleja el sello I-551 temporáneo puesto en su pasaporte por el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (CBP, por sus siglas en inglés) cuando entró a EE.UU.

Regresar a

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo pago la Tarifa de Inmigrante de USCIS en el Sistema de Inmigración Electrónica de USCIS?**

1. Acceda USCIS ELIS en [www.uscis.gov/elis](http://www.uscis.gov/elis).
2. Seleccione el botón "Log In" (Iniciar Sesión).
3. Seleccione "USCIS Immigrant Fee" (Tarifa de Inmigrante de USCIS) de la gráfica. Necesitará su Número de Registro de Extranjero (A-Number) su Número de Identificación de Caso de Departamento de Estado (DOS por sus siglas en inglés).
4. Introduzca el Número de Registro de Extranjero y el Número de Identificación del Caso de DOS de su familiar.
5. Seleccione "Add" (Añadir) después de introducir estos números. Bajo "Immigrant Payee Table" (Tabla del Inmigrante Beneficiario), verá un registro.
6. Si le gustaría añadir otro inmigrante con el mismo pago, introduzca su A-Number y su Identificación de Caso de DOS bajo "USCIS Immigrant Fee" (Tarifa de Inmigrante de USCIS). Repita este paso por cada inmigrante que desea añadir. Cada registro aparecerá en la Tabla del Inmigrante Beneficiario.
7. Revise la información para cada tarifa de inmigrante que aparece bajo "Immigrant Payee Table" (Tabla del Inmigrante Beneficiario). Seleccione "Proceed to Pay.gov" (Continúa a Pay.gov).
8. Será dirigido automáticamente a Pay.gov
9. Para pagar con una cuenta bancaria de EE.UU.:
  - a) Bajo "Pay via Bank Account (ACH)" (Pagar mediante Cuenta Bancaria (ACH)), introduzca el nombre del portador de la cuenta, el código de identificación bancaria, número de cuenta, y número de cheque en los campos apropiados.
  - b) Seleccione "Continue with ACH Payment" (Continuar con Pago ACH).
10. Para pagar con una tarjeta crédito, débito, o pre-pagado (Visa, MasterCard, American Express o Discover):
  - a) Bajo "Pay Via Plastic Card" (Pagar Con Tarjeta Plástica), introduzca el nombre del portador de la cuenta, su domicilio fiscal, tipo de tarjeta, el número de la tarjeta, el código de seguridad, y la fecha de caducidad.
  - b) Seleccione "Continue with Plastic Card Payment" (Continuar con Pago con Tarjeta Plástica)
11. En la pantalla "Authorize Payment" (Autorizar Pago), puede incluir su dirección de correo electrónico y, en la casilla "CC," la dirección de correo electrónico del inmigrante para quien usted pagó la tarifa. Si está pagando por más de un inmigrante, utilice una coma para separar cada dirección de correo electrónico.
12. Seleccione "Submit Payment" (Presentar Pago)
13. Después de presentar el pago, será dirigido a la página de confirmación. Es recomendable imprimir una copia de esta página para mantener en sus propios registros.

**¿Puedo pagar por mi familiar si ya he pagado mi tarifa de Inmigrante USCIS en USCIS ELIS?**

Sí, usted puede pagar por un miembro de la familia después de que usted ha pagado por sí mismo mediante siguiendo las siguientes medidas:

1. Acceda USCIS ELIS en [www.uscis.gov/elis](http://www.uscis.gov/elis).
2. Seleccione el botón "Log In" (Iniciar Sesión).
3. Seleccione "USCIS Immigrant Fee" (Tarifa de Inmigrante de USCIS) de la gráfica. Necesitará el Número de Registro de Extranjero (A-Number) de su familiar y la Identificación de Caso de Departamento de Estado (DOS por sus siglas en inglés).
4. Introduzca el Número de Registro de Extranjero y el Número de Identificación del Caso de DOS de su familiar.
5. Seleccione "Add" (Añadir) después de introducir estos números. Bajo "Immigrant Payee Table" (Tabla del Inmigrante Beneficiario), verá el registro para el beneficiario.
6. Si le gustaría añadir otro inmigrante con el mismo pago, introduzca su A-Number y su Número de Identificación de Caso de DOS bajo "USCIS Immigrant Fee" (Tarifa de Inmigrante de USCIS). Repita este paso por cada inmigrante que desea añadir. Cada registro aparecerá en la Tabla del Inmigrante Beneficiario.
7. Revise la información para cada tarifa de inmigrante que aparece bajo "Immigrant Payee Table" (Tabla del Inmigrante Beneficiario). Seleccione "Proceed to Pay.gov" (Continúa a Pay.gov)
8. Será dirigido automáticamente a Pay.gov
9. Para pagar con una cuenta bancaria de EE.UU.:
  - a) Bajo "Pay via Bank Account (ACH)" (Pagar mediante Cuenta Bancaria (ACH)), introduzca el nombre del portador de la cuenta, el código de identificación bancaria, número de cuenta, y número de cheque en los campos apropiados.
  - b) Seleccione "Continue with ACH Payment" (Continuar con Pago ACH).
10. Para pagar con una tarjeta crédito, débito, o pre-pagado (Visa, MasterCard, American Express o Discover):
  - a) Bajo "Pay Via Plastic Card" (Pagar Con Tarjeta Plástica), introduzca el nombre del portador de la cuenta, su domicilio fiscal, tipo de tarjeta, el número de la tarjeta, el código de seguridad, y la fecha de caducidad.
  - b) Seleccione "Continue with Plastic Card Payment" (Continuar con Pago con Tarjeta Plástica)
11. En la pantalla "Authorize Payment" (Autorizar Pago), puede incluir su dirección de correo electrónico y, en la casilla "CC," la dirección de correo electrónico del inmigrante para quien usted pagó la tarifa. Si está pagando por más de un inmigrante, utilice una coma para separar cada dirección de correo electrónico.
12. Seleccione "Submit Payment" (Presentar Pago)
13. Después de presentar el pago, será dirigido a la página de confirmación. Es recomendable imprimir una copia de esta página para mantener en sus propios registros.

**¿Puedo pagar la Tarifa de Inmigrante de USCIS por otras personas, o puede otra persona pagar la tarifa por mí?**

Si, usted puede pagar la tarifa para otra persona, y otra persona puede pagar la tarifa por usted. En cualquier caso, usted necesitara el Número de Registro de Extranjero y el Número de identificación del Caso de DOS de la otra persona, o viceversa.

**¿Puedo elegir a donde quiero que se envíe mi Tarjeta de Residente Permanente en el Sistema de Inmigración Electrónica de USCIS (ELIS)?**

No. USCIS solamente enviará su Tarjeta de Residente Permanente a la dirección de correo estadounidense que usted proporcionó al Departamento de Estado de EE.UU. durante su entrevista de visa de inmigrante o al oficial del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (CBP, por sus siglas en inglés) cuando entró a EE.UU. Si muda después de llegar en EE.UU. y no recibe su tarjeta dentro de 45 días, por favor actualice su dirección con USCIS al visitar [www.uscis.gov/addresschange](http://www.uscis.gov/addresschange) o al volver a llamarnos.

**¿Qué formas de pago se admiten en ELIS mediante Pay.gov?**

Pay.gov acepta pagos de cuentas corrientes y de ahorros, tarjetas de débito procesadas mediante Visa o Master Card, así como tarjetas de crédito Visa, MasterCard, American Express y Discover.

**¿Es seguro Pay.gov?**

Sí. Pay.gov utiliza encriptación SSL de 128-bits para proteger la información de su transacción mientras está conectado en Pay.gov. Además, los números de cuenta que configure en su perfil de Pay.gov son encriptados antes de almacenarlos en su base de datos.

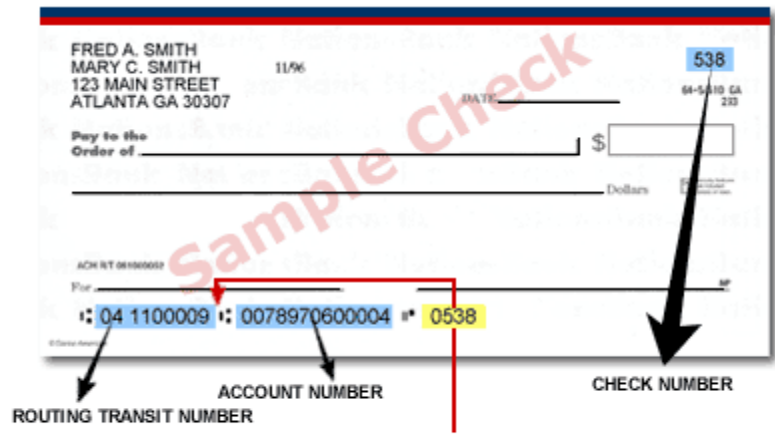
**¿Pay.gov cumple con PCI?**

Sí. Pay.gov ha sido agregado a la Lista mundial de proveedores de servicios de Visa validados por las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS).

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**¿En dónde encuentro el número de guía de mi institución financiera?**

El número de ruta es un número de nueve dígitos que generalmente se encuentra al inferior de sus cheques. Si usted no puede encontrar el número de ruta al inferior de su cheque, o si usted no tiene una chequera asociada a su cuenta, comuníquese con su institución financiera.



**Your checking account number should NOT include the 4-digit check number that sometimes appears on your check either before or after the checking account number.**



**¿Cuánto tiempo le toma al sistema de ELIS (vía Pay.gov) acceder a los fondos en mi institución financiera?**

Los fondos deben ser retirados de su cuenta por el Pay.gov dentro de las 24 a 48 horas de haber presentado el pago.

**¿Cuál es el horario de procesamiento de pagos de Pay.gov?**

El sitio Pay.gov está disponible las 24 horas al día, los 7 días de la semana (incluidos los días feriados) para que los usuarios realicen los pagos. Los pagos con tarjeta de crédito se procesarán el siguiente día hábil, según corresponda.

**¿Cuán rápido se procesa mi pago de ACH?**

Los pagos de ACH enviados antes de las 8:55 p.m. Hora Estándar del Este se reflejarán en su cuenta al siguiente día hábil.

**¿Cómo sé si mi pago se realizó correctamente?**

Al final de la realización de su pago, verá una "Pantalla de confirmación del envío." Es recomendable imprimir esta información para sus archivos. La confirmación del pago se enviará a la dirección de correo electrónico proporcionada.

**¿Cómo aparecerá la transacción en el estado de cuenta de mi banco o tarjeta de crédito?**

Las transacciones en Pay.gov generalmente aparecen con la descripción "PAYMENT" ("PAGO") y el texto indica a qué organismo gubernamental se realizó el pago, tal como la abreviatura del nombre de la agencia. Si no está seguro sobre un pago específico, el primer punto de contacto debe ser su institución financiera. Ellos pueden ayudarle a identificar el historial de pago.

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**Preguntas acerca de ELIS para el Formulario I-90**

[Tengo Preguntas sobre como presentar con USCIS ELIS](#)

[Tengo preguntas sobre cómo pagar con Pay.gov](#)

[¿Cómo utilizo las funciones de USCIS ELIS?](#)

[Soy un abogado/representante autorizado y tengo preguntas sobre como presentar el Formulario I-90 en nombre de mi cliente utilizando ELIS](#)

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**Tengo Preguntas sobre como presentar con USCIS ELIS**

[¿Cómo puedo empezar a usar ELIS? / ¿Cómo se crea una cuenta en ELIS?](#)

[Cuando realizo la presentación mediante el USCIS ELIS, ¿necesito tener disponible una impresora o un escáner?](#)

[¿Qué debo hacer si necesito más información para un formulario específico?](#)

[¿Qué debo hacer si necesito salir de USCIS ELIS sin haber completado la información en mi formulario?](#)

[¿Cuánto tiempo tengo para comenzar a completar mi formulario una vez que creo una cuenta en USCIS ELIS?](#)

[¿Cuánto tiempo tengo para presentar mi formulario una vez que comienzo a completarlo?](#)

[¿Cómo puedo verificar el estatus de mi formulario presentado en ELIS?](#)

[Pensé que había presentado mi formulario, pero no aparece cuando lo ingreso en el sitio Web “Verificar el Estatus de mi Caso”. ¿Cómo puedo verificar que se haya presentado?](#)

[¿Todos los campos deben ser completados?](#)

[¿Puedo usar el ELIS para realizar la solicitud y luego enviar por correo los documentos de respaldo?](#)

[La versión electrónica del Formulario I-90 fue preparada por otra persona para mí; ¿él/ella tiene que firmar algo?](#)

[La versión electrónica del Formulario I-90 fue interpretada para mí; ¿el intérprete tiene que firmar algo?](#)

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo puedo empezar a usar ELIS? / ¿Cómo se crea una cuenta en ELIS?**

Puedes empezar en visitar a <https://myaccount.uscis.dhs.gov/>. También se puede acceder USCIS ELIS a través de nuestra página de formularios en [www.uscis.gov/es/formularios](http://www.uscis.gov/es/formularios).

Una vez que acceda la página principal de USCIS ELIS, en la sección **Create a NEW account** (Crea una NUEVA cuenta), elige "Create a NEW account" (Crea una Nueva cuenta) y siga las instrucciones.

**Cuando realizo la presentación mediante el USCIS ELIS, ¿necesito tener disponible una impresora o un escáner?**

Para la presentación, no es necesaria una impresora. Se requerirá la capacidad de escanear sus documentos de respaldo a un formato electrónico para poder cargarlos en USCIS ELIS. Siempre y cuando sus documentos ya se encuentren en formato electrónico, no necesitará que el escáner esté disponible en el momento de su presentación.

**¿Qué debo hacer si necesito más información para un formulario específico?**

Si necesita más información acerca de un determinado formulario, visite [www.uscis.gov/es/formularios](http://www.uscis.gov/es/formularios).

**¿Qué debo hacer si necesito salir de USCIS ELIS sin haber completado la información en mi formulario?**

Si necesita salir de USCIS ELIS en medio del ingreso de la información en su formulario, dicho formulario se guardará en un formato de borrador. Para garantizar que se registre la información ingresada, guarde sus entradas con frecuencia y entre las páginas. El formato de trabajo de la solicitud estará disponible durante 30 días después de comenzar a introducir sus datos a través de su cuenta de USCIS ELIS hasta que presente y firme el formulario electrónicamente.

**¿Cuánto tiempo tengo para comenzar a completar mi formulario una vez que creo una cuenta en USCIS ELIS?**

Debe comenzar a completar su Formulario I-90 dentro de 30 días desde que crea su cuenta en USCIS ELIS; sino, USCIS ELIS borrará su cuenta. Si se borra su cuenta, tendrá que crear una nueva cuenta en USCIS ELIS para empezar el proceso desde el principio.

**¿Cuánto tiempo tengo para presentar mi formulario una vez que comienzo a completarlo?**

Debe presentar el formulario completo dentro de 30 días de comenzar o USCIS ELIS eliminará su cuenta y todos los borradores.

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo puedo verificar el estatus de mi formulario presentado en ELIS?**

Cuando USCIS ELIS acepta su formulario, le proporciona un número de recibo. Para verificar el estatus de un formulario presentado a través de USCIS ELIS, puede acceder a su cuenta en cualquier momento inmediatamente después de enviar el formulario. Puede establecer sus preferencias de comunicación en su perfil una vez que entregue su primera solicitud de beneficios.

También puede visitar nuestro sitio web [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es) y seleccionar el enlace "[Verificar el Estatus de mi Caso](#)". Para ello, deberá entrar su número de recibo presentado electrónicamente. Debe esperar por lo menos 3 días laborales después de presentar el formulario electrónicamente para verificar el estatus de su caso, ya que toma cierto tiempo para que aparezca en el sistema.

Si está teniendo dificultades al verificar el estatus de un formulario que presentó en USCIS ELIS, puede solicitar asistencia a través de <https://egov.uscis.gov/cris/contactus>.

NO vuelva a presentar su formulario si el número de recibo de ELIS no aparece en el Estatus del caso en línea.

- Si el número de recibo funciona, anote la información que muestra el Estatus del caso en línea.
- Si el Estatus del caso en línea no tiene información automatizada, vea [la información en este enlace](#).

**Pensé que había presentado mi formulario, pero no aparece cuando lo ingreso en el sitio Web “Verificar el Estatus de mi Caso”. ¿Cómo puedo verificar que se haya presentado?**

Cuando el sistema USCIS ELIS acepta su formulario, le proporciona un número de recibo. Para verificar el estatus de un formulario que presentó en USCIS ELIS, puede acceder a su cuenta en cualquier momento después de haber enviado el formulario. Una copia de su recibo será registrado en tu cuenta de USCIS ELIS.

Si está verificando el estatus de un formulario mediante la herramienta de estatus de caso en línea, por favor espere por lo menos tres (3) días laborales después de presentar el formulario electrónicamente, ya que toma cierto tiempo para que aparezca en el sistema.

Si está teniendo dificultades para verificar el estatus de un formulario que presentó en USCIS ELIS, puede solicitar asistencia a través de <https://egov.uscis.gov/cris/contactus>.

NO vuelva a presentar su formulario si el número de recibo de ELIS no aparece en el Estatus del caso en línea.

- Si el número de recibo funciona, anote la información que muestra el Estatus del caso en línea.
- Si el Estatus del caso en línea no tiene información automatizada, vea [la información en este enlace](#).

**¿Todos los campos deben ser completados?**

Complete todos los campos aplicables presentados en USCIS ELIS. Algunos campos de USCIS ELIS no están marcados como "Obligatorio", pero la información puede ser necesaria para adjudicar correctamente el beneficio solicitado. Si los campos se dejan en blanco, es posible que sea necesario enviar una Solicitud de pruebas (RFE, por sus siglas en inglés) que podría retrasar la decisión.

**¿Puedo usar el ELIS para realizar la solicitud y luego enviar por correo los documentos de respaldo?**

Si utiliza el ELIS para solicitar un beneficio, le recomendamos escanear y cargar los documentos de respaldo exigidos. Si envía por correo al USCIS los documentos de respaldo para una solicitud presentada electrónicamente en ELIS, puede retrasar la tramitación de su caso. Si envíe documentos de apoyo a USCIS para una solicitud que fue presentada electrónicamente, esto puede resultar en una demora en el procesamiento de su caso.

**La versión electrónica del Formulario I-90 fue preparada por otra persona para mí; ¿él/ella tiene que firmar algo?**

Si la versión electrónica del Formulario I-90 fue preparado para usted por su abogado, él/ella tendrá que completar el Formulario G-28 de manera electrónica, y usted y su abogado tienen que firmarlo.

Si la persona que preparó la versión electrónica del Formulario I-90 para usted no es un abogado, tendrá que firmar una certificación. En la versión electrónica del Formulario I-90, cuando llegue a la sección "Preparer" (Preparador), seleccione el encasillado "Sí" para indicar que alguien preparó el formulario para usted. Proporcione la información del preparador y luego seleccione la pestaña titulada "Print PDF for Signature" (Imprime el PDF para firmar) en la parte inferior de la pantalla. Su preparador tiene que firmar y fechar el PDF y devolverlo a usted. Usted luego tendrá que escanear el PDF firmado y subirlo en la sección "Evidence Upload" (Subir Pruebas).

**La versión electrónica del Formulario I-90 fue interpretada para mí; ¿el intérprete tiene que firmar algo?**

Si un intérprete le ayudó con la versión electrónica del Formulario I-90, él/ella tendrá que firmar una certificación. En la versión electrónica del Formulario I-90, cuando llegue a la sección "Interpreter" (Intérprete), seleccione el encasillado "Sí" para indicar que alguien interpretó las preguntas en el formulario para usted. Proporcione la información del intérprete y luego seleccione la pestaña titulada "Print PDF for Signature" (Imprime el PDF para firmar) en la parte inferior de la pantalla. Su intérprete tiene que firmar y fechar el PDF y devolverlo a usted. Usted luego tendrá que escanear el PDF firmado y subirlo en la sección "Evidence Upload" (Subir Pruebas).

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**Tengo preguntas sobre cómo pagar con Pay.gov**

¿Qué formas de pago se admiten en USCIS ELIS mediante Pay.gov?

¿Es seguro Pay.gov?

¿Pay.gov cumple con PCI?

¿En dónde encuentro el número de guía de mi institución financiera?

¿Cuánto tiempo le toma al sistema de USCIS ELIS (vía Pay.gov) acceder a los fondos en mi institución financiera?

¿Cuál es el horario de procesamiento de pagos de Pay.gov?

¿Cuán rápido se procesa mi pago de ACH?

¿Cómo sé si mi pago se realizó correctamente?

¿Cómo aparecerá la transacción en el estado de cuenta de mi banco o tarjeta de crédito?

Regresar a

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Qué formas de pago se admiten en USCIS ELIS mediante Pay.gov?**

Pay.gov acepta pagos de cuentas corrientes y de ahorros, tarjetas de débito procesadas mediante Visa o Master Card, así como tarjetas de crédito Visa, MasterCard, American Express y Discover.

**¿Es seguro Pay.gov?**

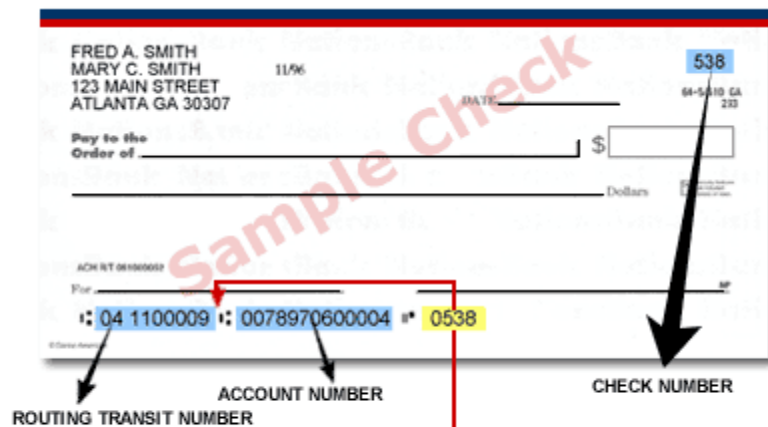
Sí. Pay.gov utiliza encriptación SSL de 128-bits para proteger la información de su transacción mientras está conectado en Pay.gov. Además, los números de cuenta que configure en su perfil de Pay.gov son encriptados antes de almacenarlos en su base de datos.

**¿Pay.gov cumple con PCI?**

Sí. Pay.gov ha sido agregado a la Lista mundial de proveedores de servicios de Visa validados por las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS).

**¿En dónde encuentro el número de guía de mi institución financiera?**

El número de ruta es un número de nueve dígitos que generalmente se encuentra al inferior de sus cheques. Si usted no puede encontrar el número de ruta al inferior de su cheque, o si usted no tiene una chequera asociada a su cuenta, comuníquese con su institución financiera.



**Your checking account number should NOT include the 4-digit check number that sometimes appears on your check either before or after the checking account number.**



**¿Cuánto tiempo le toma al sistema de USCIS ELIS (vía Pay.gov) acceder a los fondos en mi institución financiera?**

Los fondos deben ser retirados de su cuenta por el Pay.gov dentro de las 24 a 48 horas de haber presentado el pago.

**¿Cuál es el horario de procesamiento de pagos de Pay.gov?**

El sitio Pay.gov está disponible las 24 horas al día, los 7 días de la semana (incluidos los días feriados) para que los usuarios realicen los pagos. Los pagos con tarjeta de crédito se procesarán el siguiente día hábil, según corresponda.

**¿Cuán rápido se procesa mi pago de ACH?**

Los pagos de ACH enviados antes de las 8:55 p.m. Hora Estándar del Este se reflejarán en su cuenta al siguiente día hábil.

**¿Cómo sé si mi pago se realizó correctamente?**

Al final de la realización de su pago, verá una "Pantalla de confirmación del envío" que mostrará el "Número de recibo", el "Tipo de beneficio solicitado" y una "Instantánea del beneficio". Es posible que desee imprimir esta información para sus archivos. La confirmación del pago se enviará a la dirección de correo electrónico proporcionada.

**¿Cómo aparecerá la transacción en el estado de cuenta de mi banco o tarjeta de crédito?**

Las transacciones en Pay.gov generalmente aparecen con la descripción "PAYMENT" ("PAGO") y el texto indica a qué organismo gubernamental se realizó el pago, tal como la abreviatura del nombre de la agencia. Si no está seguro sobre un pago específico, el primer punto de contacto debe ser su institución financiera. Ellos pueden ayudarle a identificar el historial de pago.

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo utilizo las funciones de USCIS ELIS?**

[¿Cómo puedo ingresar a mi cuenta de USCIS ELIS?](#)

[¿Cómo puedo cargar evidencia?](#)

[¿Cómo reviso y firmo electrónicamente?](#)

[¿Cómo puedo restablecer la contraseña de mi cuenta USCIS ELIS?](#)

[¿Cómo puedo actualizar una contraseña actual en mi cuenta USCIS ELIS?](#)

[¿Cómo puedo cambiar las preguntas y respuestas para el restablecimiento de una contraseña?](#)

[¿Cómo puedo enviar un G-28 como el abogado del caso después de que mi cliente haya presentado una solicitud de beneficios utilizando USCIS ELIS?](#)

Regresar a

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo puedo ingresar a mi cuenta de USCIS ELIS?**

Para iniciar su sesión de su cuenta de USCIS ELIS, tendrá que acceder <https://myaccount.uscis.dhs.gov/>.

- Elija el aviso de registro de seguridad
- Ingrese su identificación de usuario de USCIS ELIS, la cuál es el correo electrónico que proporcionó al configurar de su cuenta.
- Ingrese la contraseña de su cuenta de USCIS ELIS.

**¿Cómo puedo cargar evidencia?**

Para cargar la documentación requerida para demostrar como evidencia en el sistema USCIS ELIS, debe iniciar sesión en su cuenta USCIS ELIS. Continuar el proyecto de caso y seleccione "Next" hasta llegar a la página "Manage Evidence". Seleccione "Add Document" y sube el documento digitalizado en la categoría de evidencia correspondiente.

**¿Cómo reviso y firmo electrónicamente?**

Cuando esté listo para finalizar su aplicación en el sistema de USCIS ELIS, active la casilla de verificación para indicar que ha leído y acepta las condiciones de la certificación de firma electrónica y la Declaración del Acta de Privacidad de USCIS (USCIS Privacy Act Statement). Usted tendrá que introducir su nombre completo (primer nombre, segundo nombre, apellido) para presentar la solicitud con una firma electrónica "E-Signature."

**¿Cómo puedo restablecer la contraseña de mi cuenta USCIS ELIS?**

Para restablecer su contraseña, tendrá que acceder la página de registro de USCIS ELIS y solicitar un cambio de contraseña. El sistema le enviará un mensaje al correo electrónico que proporcionó cuando estableció su cuenta de USCIS ELIS, la cual contendrá instrucciones y un enlace a la página apropiada para actualizar su contraseña. Después se le pedirá responder a tres preguntas escogidas aleatoriamente de la lista de preguntas a las que respondió cuando creó su cuenta. Si responde a las preguntas con éxito, el sistema se le pedirá una nueva contraseña.

Si no es capaz de responder a las preguntas con éxito, tendrá dos (2) oportunidades más. Si, después de esas dos oportunidades, aun no es capaz de responder a las preguntas con éxito, el sistema no le permitirá cambiar su contraseña y tendrá que contactar al Servicio de Ayuda Nacional de USCIS al llamar a 1 (800) 375-5283 o a 1 (800) 767-1833 (TDD) para solicitar un cambio de contraseña manual.

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo puedo actualizar una contraseña actual en mi cuenta USCIS ELIS?**

Si no está bloqueado del sistema y solo desea cambiar su contraseña, visite la página de registro de USCIS ELIS e introduzca su identificación de usuario y su contraseña, lo que le llevará a la ficha Inicio. Bajo la ficha Inicio, busque la opción “Acciones,” elige “Ver/Editar su Perfil,” y sigue las instrucciones.

**¿Cómo puedo cambiar las preguntas y respuestas para el restablecimiento de una contraseña?**

Si no está bloqueado del sistema y solo desea actualizar las preguntas de restablecimiento de contraseña, visite la página de registro de USCIS ELIS e introduzca su identificación de usuario y su contraseña. Elige la opción para actualizar las preguntas de restablecimiento de contraseña bajo “My Profile” y sigue las instrucciones.

**¿Cómo puedo enviar un G-28 como el abogado del caso después de que mi cliente haya presentado una solicitud de beneficios utilizando USCIS ELIS?**

Los abogados/representantes tendrán que presentar su solicitud en papel para representar a sus clientes en el Formulario I-90. No podrán presentar un Formulario I-90 en USCIS ELIS hasta una fecha más tarde.

[Regresar a](#)[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)[Listo para Presentar](#)

**Soy un abogado/representante autorizado y tengo preguntas sobre como presentar el Formulario I-90 en nombre de mi cliente utilizando ELIS**

[¿Cómo puedo crear una cuenta en USCIS ELIS como un abogado/representante autorizado?](#)

[¿Cómo hago un borrador de un Formulario G-28 para un cliente?](#)

[¿Cómo redacto un Formulario I-90 para un cliente?](#)

[¿Cómo puedo pagar la tarifa en nombre de mi cliente?](#)

[¿Cuál es el proceso para que el cliente introduzca la contraseña y enlaza lo que yo creí con su cuenta?](#)

[¿Cómo hago correcciones al Formulario G-28 o I-90 si el cliente no acepta firmar electrónicamente?](#)

[Si mi cliente utilizó un traductor/intérprete para el Formulario I-90, ¿cómo presento la certificación?](#)

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo puedo crear una cuenta en USCIS ELIS como un abogado/representante autorizado?**

Para crear una cuenta en USCIS ELIS como abogado o representante autorizado, siga las instrucciones siguientes:

1. Vaya a la pestaña titulada “Profile” (perfil) para crear su cuenta.
  - a) Ingrese su nombre
  - b) Ingrese sus datos de contacto
  - c) Indique si usted es un abogado o un representante autorizado
    - i. A base de su selección, aparecerá la pantalla apropiada para determinar la elegibilidad
  - d) Complete la pantalla de elegibilidad que se muestra
  - e) Ingrese su dirección postal
    - i. Luego de ingresar su dirección postal, tendrá la opción de utilizar su dirección tal como la escribió o elegir la dirección estándar del Servicio Postal de EE.UU.
2. Revise la imagen titulada “Account Creation” (Creación de cuenta)
  - a) Si encuentra algún error, tendrá que retroceder y corregirlo en la pantalla apropiada
  - b) Si toda la información es correcta, tendrá que firmar electrónicamente (E-sign).

**¿Cómo hago un borrador de un Formulario G-28 para un cliente?**

Para redactar un Formulario G-28 entre un cliente y usted, siga las instrucciones siguientes:

1. Vaya a la pestaña titulada “Home” (inicio) y elija “Create a New Case” (Crear un caso nuevo)
  - a. Elija “Application to Replace Permanent Resident Card, Form I-90 (Solicitud para Reemplazar la Tarjeta de Residente Permanente, Formulario I-90)
2. El Formulario G-28 se completará automáticamente con los datos de su perfil
3. Ingrese la información acerca del solicitante
  - a. Después de ingresar la dirección de correo, tendrá la opción de utilizar la dirección tal como la escribió o elegir la dirección estándar del Servicio Postal de EE.UU.’

Complete la sección adicional sobre información del representante, si aplica.

**¿Cómo redacto un Formulario I-90 para un cliente?**

Para crear un Formulario I-90 electrónicamente para su cliente, luego de haber creado el Formulario G-28 electrónicamente, siga los pasos siguientes:

1. Cuando termine de completar el Formulario G-28, el sistema lo llevará a la pantalla del Formulario I-90
2. Deberá completar el estatus del solicitante y la razón por la que está presentando el Formulario I-90
3. El Formulario I-90 se completará automáticamente con los datos que usted ingresó sobre su cliente cuando completó el Formulario G-28
4. Tendrá que proveer ciertos datos de identidad e información biográfica del solicitante y responder algunas preguntas de procesamiento
5. Indique si el solicitante pide acomodo por causa de una incapacidad o impedimento
6. Complete la sección de preparadores, si aplica
7. Marque el encasillado para intérprete si alguien además de usted interpretó las instrucciones y las preguntas para el solicitante
8. En la próxima pantalla, puede escanear y subir cualquier evidencia/documentación requerida, Puede subir:
  - a. Hasta cinco documentos simultáneamente
  - b. Documentos con tamaño de hasta 6 MB
  - c. Documentos en el formato correcto (jpeg, jpg, pdf, tiff, tif)
9. Revise la imagen del Formulario G-28 y fírmelo electrónicamente si está correcto
10. Revise la imagen del Formulario I-90, incluyendo la Aceptación de Cita en el ASC, y fírmelo electrónicamente si está correcto

Recibirá una confirmación y una contraseña de caso que deberá proveer a su cliente para que pueda revisar los Formularios G-28 y I-90.

**¿Cómo puedo pagar la tarifa en nombre de mi cliente?**

Una vez que su cliente acepte y firme los Formularios G-28 y I-90, el caso estará disponible para que un abogado/representante pueda enviar el pago de todas las tarifas requeridas, según proceda.

1. Vaya a la pestaña titulada "Home" (inicio) y bajo el caso apropiado en "Recent Draft Cases" (Casos creados recientemente), elija "Make Payment" (Hacer pago)
2. Después de enviar el pago, recibirá una confirmación
3. Bajo la pestaña "Home" (Inicio), debe poder ver que el caso se ha movido desde "Recent Draft Cases" (Casos creados recientemente) a "Recent Submitted Cases" (Casos presentados recientemente). También podrá ver el número de recibo del caso.

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cuál es el proceso para que el cliente introduzca la contraseña y enlace lo que yo creí con su cuenta?**

Proporciónale a su cliente la contraseña para el caso que usted creó.

1. El cliente tiene que ingresar a USCIS ELIS
2. Vaya a la pestaña “Home” (Inicio) y elija “Review and E-sign the Request Drafted by Your Legal Representative” (Revisar y firmar electrónicamente la petición creada por su representante legal)
3. El cliente ingresa la contraseña para el caso, que enlaza el borrador de solicitud que creó el representante con la cuenta del cliente
4. El caso aparecerá bajo la sección de casos recientes y el cliente debe elegir “Review Draft” (Revisar borrador)
5. El cliente debe revisar la imagen del Formulario G-28, y elegir aceptar y firmar electrónicamente la solicitud o declinar hacerlo
  - a. Si el cliente acepta y firma electrónicamente el Formulario G-28:
    - i. Tendrá que completar el documento “Consent to Representation and Release of Information” (Aceptar representación y divulgación de información), que incluye indicar sus preferencias para recibir correo
    - ii. Una vez complete este paso, el cliente recibirá una confirmación de aceptación.
  - b. Si el cliente no firma electrónicamente, recibirá una confirmación de su decisión, y:
    - i. El caso será devuelto al representante como un borrador de caso y el cliente debe explicarle al representante por qué no quiso firmar.
6. Si el cliente acepta firmar electrónicamente, deberá seleccionar “Click to review your application” (Haga clic para revisar su solicitud).
7. El cliente debe revisar la imagen del Formulario I-90, incluyendo la Aceptación de Representación y decidir si acepta o declina firmar electrónicamente
  - a. Si el cliente acepta y firma, recibirá una confirmación de tal decisión
    - i. Si se requiere el pago de tarifa, el cliente debe notificarle al representante que finalizó el proceso de firma electrónica de modo que el representante pueda pagar las tarifas requeridas en el sistema
    - ii. Si no se le requiere el pago de tarifa, el caso será presentado
    - iii. Una vez que haga el pago requerido o si no se requiere el pago, el representante podrá ver el número de recibo bajo la pestaña “Home” (Inicio).
  - b. Si el cliente no acepta firmar electrónicamente, recibirá una confirmación de tal decisión y deberá explicarle al representante por qué no quiso firmar.

**¿Cómo hago correcciones al Formulario G-28 o I-90 si el cliente no acepta firmar electrónicamente?**

Si el cliente no acepta firmar electrónicamente, el caso le será devuelto a usted en forma de borrador y podrá realizar los cambios necesarios. Tendrá que cumplir de nuevo el proceso de revisar las imágenes de los Formularios G-28 y I-90 y firmar electrónicamente. Además, se generará una nueva contraseña para el caso y el cliente también tendrá que revisar de nuevo las imágenes y firmar electrónicamente.

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)



**Si mi cliente utilizó un traductor/intérprete para el Formulario I-90, ¿cómo presento la certificación?**

Para presentar una Certificación de Intérprete, siga los pasos siguientes:

- Complete el Formulario G-28
- Complete el Formulario I-90 hasta que llegue a la sección titulada “Interpreter” (Intérprete)
- En la sección “Interpreter,” (Intérprete) seleccione el encasillado indicando que alguien interpretó las preguntas en el formulario para su cliente
- Proporcione la información del intérprete
- Después de proporcionar la información del intérprete, seleccione la pestaña titulada “Print PDF for Signature” (Imprime el PDF para firmar) en la parte inferior de la pantalla
- Infórmele al intérprete que necesita firmar y fechar el PDF y devolverlo a usted
- Escanee el PDF firmado y súbalo en la sección titulada “Evidence Upload” (Subir Pruebas)

[Regresar a](#)

[Presentación en Persona o a Través ELIS](#)

[Listo para Presentar](#)

**Capítulo 6 Información general sobre la presentación y representación legal****¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)**

Me gustaría obtener información sobre cómo llenar o completar un formulario

Me gustaría obtener información sobre representación legal

Me gustaría obtener información sobre las pruebas que tengo que enviar

Me gustaría saber las especificaciones para las fotos

Me gustaría obtener información sobre el pago de la tarifa de radicación

Me gustaría obtener información sobre como las solicitudes son procesadas

Me gustaría obtener información sobre el trámite acelerado

**Aviso:** Si necesita información de inmigración relacionada con un miembro del servicio militar activo o miembro de su familia, por favor llame USCIS gratis al 1 (800) 375-5283.

Para información sobre como presentar a través de ELIS, por favor vea al [Capítulo 5](#).

Regresar a [Listo para Presentar](#)

## Me gustaría obtener información sobre cómo llenar o completar un formulario

Cuando usted esté completando su formulario, los puntos más importantes a recordar son:

- El formulario debe ser completado totalmente y firmado por usted; si usted paga por ayuda para completar el formulario, la persona a la que usted le pagó debe firmar la parte del preparador del formulario.
- Si las instrucciones indican que usted necesita presentar evidencias, asegúrese de que estén incluidas en el formulario.
- Si hay una cuota de radicación, asegúrese de que usted ha incluido el monto correcto.
- Si usted está completando el formulario utilizando un lapicero, siguiendo las instrucciones proporcionadas en el formulario; por lo general, usted debe utilizar tinta negra o azul.

**Nota:** Si tiene una pregunta acerca de las Clases de Códigos de Admisión, por favor llame USCIS gratis al 1 (800) 375-5283.

### Preguntas frecuentes sobre cómo llenar los formularios:

¿Puedo escribir a máquina la solicitud?

¿Cuál es la diferencia entre “nombre legal,” “nombre de familia,” y “nombre de pila”?

¿Qué dirección debo poner en el formulario?

¿Qué es un número de visa no-inmigrante?

¿Quién debe firmar la solicitud?

¿Qué pasa si el solicitante es menor de 18 años?

¿Qué pasa si el solicitante no es capaz mentalmente?

Si alguien me ayudó con la solicitud, ¿tiene esta persona que llenar la información del preparador y firmarla?

¿Qué pasa si necesito más espacio para contestar una pregunta?

¿Qué pasa si cometo un error al contestar una pregunta?

¿Qué pasará si tergiverso algo en mi solicitud?

¿Se puede descargar las solicitudes/peticiones de USCIS del Internet a la computadora?

¿Se puede acceder a las solicitudes/peticiones vía Internet y pueden ser completadas en línea?

¿Se pueden presentar las solicitudes/peticiones de manera electrónica (e-filed)?

[Regresar a](#)

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Puedo escribir a máquina la solicitud?**

Usted puede escribir a máquina la solicitud si quiere, por favor asegúrese de utilizar tinta negra.

**¿Cuál es la diferencia entre “nombre legal,” “nombre de familia,” y “nombre de pila”?**

Su nombre legal es: el nombre en su partida de nacimiento o el cambio de nombre registrado por orden de la corte.

Su nombre de familia es: su apellido.

Su nombre de pila es: su primer nombre.

**¿Qué dirección debo poner en el formulario?**

En el formulario, usted tendrá que proporcionar la dirección en la que reside actualmente. Si usted es el solicitante, usted también deberá incluir la dirección del beneficiario de la solicitud, especialmente si la dirección es diferente a la suya.

Algunas veces, las personas tienen direcciones postales que difieren de la dirección de su domicilio. Usted deberá proporcionarle a USCIS su dirección postal, ya que este es el lugar donde USCIS le enviará cualquier correspondencia referente a su caso.

Por favor recuerde que si se muda, usted tiene que notificar a USCIS de su cambio de dirección a fin de seguir recibiendo la correspondencia o avisos relacionados con su caso.

**¿Qué es un número de visa no-inmigrante?**

El número de visa no-inmigrante es el número en rojo que se encuentra en la visa en su pasaporte. Si usted no tiene uno, escriba N/A (no aplica) en el formulario de solicitud.

**¿Quién debe firmar la solicitud?**

Si usted lo está presentando para usted mismo: usted debe firmar el formulario.

Si usted está llenando el formulario en nombre de otra persona: usted debe firmar el formulario como el “solicitante”

Si una corporación o negocio está completando la solicitud: el oficial autorizado dentro del negocio debe firmar el formulario.

**¿Qué pasa si el solicitante es menor de 18 años?**

Si el solicitante es menor de 18 años, un padre o tutor legal debe firmar la solicitud y escribir ya sea “padre” o “tutor legal” al lado de su firma. La firma debe ser su nombre completo sin abreviaciones ni iniciales y debe ser legible. Si usted no puede firmar su nombre en inglés, escriba su nombre en su lengua materna. Si usted no puede firmar su nombre en ningún idioma, usted puede escribir una X como su firma.

**¿Qué pasa si el solicitante no es capaz mentalmente?**

Un tutor legal puede firmar el formulario si el solicitante no es capaz mentalmente, pero debe incluir:

- Evidencia de que el solicitante ha sido evaluado como incapaz mental por la autoridad adecuada y
- Evidencia de que la persona que firma es el tutor legal del solicitante.

**Si alguien me ayudó con la solicitud, ¿tiene esta persona que llenar la información del preparador y firmarla?**

Si alguien que no es su cónyuge, padre, hijo o hija lo ayudó, entonces se debe completar la información del preparador. Si usted pagó por ayuda, entonces se tiene que completar la información del preparador. Además si usted está siendo representado legalmente, el abogado o representante autorizado debe completar la sección de información del preparador.

**¿Qué pasa si necesito más espacio para contestar una pregunta?**

Si usted no tiene espacio suficiente para responder completamente a una pregunta, escriba “ver adjunto” en el bloque de respuesta y adjunte una hoja blanca de papel adicional al formulario. Usted puede terminar de responder a la pregunta en esa hoja. Si usted hace esto, por favor asegúrese de incluir:

- Su nombre como aparece en su solicitud;
- Fecha de nacimiento;
- Número de USCIS (A#) si usted tiene uno;
- El número de formulario de la solicitud; y
- Su respuesta completa y el número de la pregunta con la que se relaciona en el formulario.

**¿Qué pasa si cometo un error al contestar una pregunta?**

Si usted necesita corregir una respuesta en el formulario, usted puede tachar la información incorrecta e iniciar la corrección. Recuerde que usted no puede cambiar o alterar documentos o evidencia legales, como una partida de nacimiento.

**¿Qué pasará si tergiverso algo en mi solicitud?**

Usted debe ser honesto en su solicitud. Si usted tergiversa algo o comete fraude, el USCIS puede rechazar la solicitud, y cada una de las personas involucradas puede perder sus actuales y futuros beneficios migratorios, pueden enfrentarse a penas severas, y pueden enfrentarse a una persecución criminal y/o civil que podría conllevar a multas y/o prisión.

**¿Se puede descargar las solicitudes/peticiones de USCIS del Internet a la computadora?**

Sí. Los formularios están disponibles para ser descargados vía el sitio Web de USCIS en [www.uscis.gov/es/formularios](http://www.uscis.gov/es/formularios).

**¿Se puede acceder a las solicitudes/peticiones vía Internet y pueden ser completadas en línea?**

Sí. Algunos formularios pueden ser llenados en línea, es decir que se puede acceder a ellos y pueden ser completados en línea utilizando una computadora. Después de completar un formulario que puede llenarse en línea, usted tiene que imprimirlo y presentarlo en persona o enviarlo por correo. Usted puede descargar estos formularios del sitio Web de USCIS. Completar un formulario que se puede llenar en línea no es igual que completar un formulario de e-filing.

**Nota:** [Información sobre la presentación de formularios](#)

**¿Se pueden presentar las solicitudes/peticiones de manera electrónica (E-File)?**

USCIS discontinuó el sistema de presentación electrónica (E-Filing), efectivo el 30 de septiembre de 2015. Actualmente puede presentar el Formulario I-90 en el Sistema Electrónica de Inmigración de USCIS.

[Regresar a](#)

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

## Me gustaría obtener información sobre representación legal

### Preguntas frecuentes sobre representación legal:

¿Quién puede proporcionarme consejo legal y representar mi caso ante el USCIS?

¿Qué es un Formulario G-28, Notificación sobre Comparecencia como Abogado o Representante Autorizado?

¿Quién debe presentar un Formulario G-28?

¿Cuál versión del Formulario G-28 se debe presentar?

¿Cuáles fueron las revisiones al Formulario G-28?

Si presenté la versión anterior del Formulario G-28 antes del 13 de abril del 2014, ¿quién recibirá las notificaciones originales y los documentos seguros?

¿Cómo puedo verificar si un abogado o representante autorizado es elegible para representarme legalmente en asuntos migratorios?

¿Cómo puedo encontrar asesoría legal a bajo costo o gratis?

¿Puede acompañarme un amigo o familiar a mi entrevista USCIS?

¿Puedo apelar a la decisión de USCIS?

¿Cómo puedo protegerme de ser víctima de estafas de servicio de inmigración?

¿Cómo puedo reportar si soy víctima de una estafa de servicios de inmigración?

¿Cómo notifico USCIS que ya no estoy representado por mi abogado actual que USCIS tiene registrado?

Regresar a

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

## ¿Quién puede proporcionarme consejo legal y representar mi caso ante el USCIS?

Usted mismo puede presentar su aplicación o petición ante USCIS o puede elegir buscar ayuda de otra persona. Si necesita consejo para decidir cuáles son los beneficios de inmigración que puede solicitar o que formularios de USCIS tiene que presentar, necesita ponerse en contacto con un abogado o representante autorizado de una organización reconocida para que le ayude. Abogados y representantes acreditados deben firmar la solicitud o petición como el “preparador” y llenar el Formulario G-28 como su representante y presentarlo con su aplicación o petición con USCIS. USCIS se comunicará directamente con su abogado o representante autorizado que presentó un formulario G-28.

Si solamente necesita ayuda para contestar los espacios en blanco en la aplicación o petición o para traducir documentos que usted necesita presentar con su aplicación, usted puede pedir ayuda de cualquier persona. Sin embargo, alguien que le ayude con traducir algún documento o contestar los espacios en blanco en la aplicación de USCIS no debe darle consejo legal sobre los formularios que tiene que presentar; cobrarle solamente una tarifa pequeña y no debe decir que tiene conocimiento especial de leyes y procedimientos de inmigración y naturalización. El individuo podrá firmar su aplicación o petición como el preparador pero no podrá presentar un Formulario G-28 como su representante. USCIS no comunicará nada sobre su caso con este individuo.

Solo abogados o representantes acreditados pueden:

- Darle consejo legal sobre los formularios que tiene que presentar
- Explicarle las opciones de inmigración que usted puede tener
- Comunicarse con USCIS sobre su caso

Para representarlo antes USCIS, un abogado debe ser miembro “con buen historial” en una corte de cualquier estado, posesión, territorio, commonwealth, o el Distrito de Columbia, y no puede estar bajo una orden de corte que lo suspenda, prohíba, restrinja, expulse, o limite a él o a ella a practicar leyes.

Si usted está siendo representado por un abogado fuera de los Estado Unidos, él o ella debe tener licencia para practicar leyes y tener un “buen historial” en una corte de jurisdicción general en el país donde él/ella reside. El abogado autorizado fuera de los Estado Unidos solo puede representarlo en asuntos migratorios fuera de los confines geográficos de los Estado Unidos y solo con el permiso del oficial del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en Ingles) donde se está tratando su caso.

Una persona que no es abogado es solo elegible para representarlo si él o ella está acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en ingles) y trabaja para una organización que esté reconocida por BIA.

En adición, un estudiante de derechos que esté participando en un programa de asistencia legal, clínica de escuela de derecho u organización de fines sin lucros puede representarlo antes USCIS si él o ella son supervisadas por un abogado con licencia o un representante autorizado del BIA. El abogado o representante autorizado del programa de asistencia legal, clínica de escuela de leyes u organización de fines sin lucros debe completar el Formulario G-28 como su representante legal.

Notarios, consultantes de inmigración y negocios no le pueden dar consejo legal. En otros países, la palabra “notario” quiere decir que el individuo es un abogado, pero ese no es el caso en los Estado Unidos. Si usted necesita asistencia con asuntos de inmigración, tenga cuidado al pagar dinero a alguien que no es abogado ni un representante autorizado de una organización reconocida por el BIA.



**¿Qué es un Formulario G-28, Notificación sobre Comparecencia como Abogado o Representante Autorizado?**

Los abogados y representantes autorizados por la Junta de Apelaciones de Inmigración utilizan el Formulario G-28 para notificar a USCIS que van a proporcionar representación legal en un caso. El Formulario G-28 debe ser firmado por el abogado o representante autorizado y por el solicitante o peticionario. Cuando existe un Formulario G-28 válido en el expediente, USCIS se comunicará con el abogado o representante autorizado.

**¿Quién debe presentar un Formulario G-28?**

Si un abogado o un representante autorizado por la Junta de Apelaciones de Inmigración le ayuda con su caso, esa persona debe firmar su solicitud o petición en calidad de preparador, y además debe completar y presentar el Formulario G-28, Notificación sobre Comparecencia como Abogado o Representante Autorizado.

Si alguien que no sea abogado o representante autorizado le ayuda con su caso, esta persona no le puede proporcionar “consejo legal” ni tampoco puede presentarse como una persona cualificada en o en asuntos legales o asuntos de inmigración. Tal persona no puede cobrar más que una tarifa nominal y tiene que firmar su formulario en calidad de preparador. Un preparador que no sea abogado o representante autorizado no puede presentar un Formulario G-28 y USCIS no compartirá información sobre su caso con un preparador general.

**¿Cuál versión del Formulario G-28 se debe presentar?**

USCIS publicó una versión revisada del Formulario G-28. Esta versión, con fecha de 4 de marzo de 2015, fue publicada en nuestro sitio web el 6 de marzo de 2015. Puede acceder el nuevo formulario en [www.uscis.gov/es/formularios/G-28](http://www.uscis.gov/es/formularios/G-28). La fecha de la versión se encuentra en la esquina inferior izquierda del formulario. A partir del 12 de abril de 2015, USCIS no aceptará versiones anteriores del Formulario G-28. Si un solicitante o peticionario presenta una solicitud con una versión anterior del Formulario G-28, USCIS aceptará la solicitud principal siempre y cuando la solicitud cumpla con los criterios de aceptación. En esta situación, USCIS no aceptará el Formulario G-28 y enviará todas las notificaciones y documentos seguros solamente al solicitante o peticionario.

**¿Cuáles fueron las revisiones al Formulario G-28?**

El nuevo Formulario G-28, con fecha de versión de 4 de marzo del 2014 incluye dos nuevos encasillados que permiten al solicitante o peticionario indicarle a USCIS si desea recibir notificaciones o documentos seguros directamente, o si prefiere que USCIS los envíe a un representante legal. Si no selecciona una preferencia, USCIS le enviará todas las notificaciones originales y los documentos seguros directamente al solicitante o peticionario. El abogado o representante legal recibirá una copia de cortesía cuando proceda.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

**Si presenté la versión anterior del Formulario G-28 antes del 13 de abril del 2014, ¿quién recibirá las notificaciones originales y los documentos seguros?**

Si usted presentó un Formulario G-28 con su solicitud antes del 13 de abril del 2015, no tendrá que enviarnos un nuevo formulario para indicar cómo prefiere recibir notificaciones (en lugar de documentos seguros). Enviaremos las notificaciones a su representante legal mientras su Formulario G-28 sea válido.

Si ya presentó un Formulario G-28 y quiere mantener su representante legal actual y quiere que USCIS envíe sus documentos seguros a esta persona, tendrá que presentar un nuevo Formulario G-28 con fecha de versión de 4 de marzo del 2015.

Si ya presentó un Formulario G-28 y quiere cambiar su representante legal, tendrá que presentar un nuevo Formulario G-28 con fecha de versión de 4 de marzo del 2015.

Si ya presentó un Formulario G-28 y quiere retirar su representante legal, tendrá que enviar una carta a USCIS indicando esta decisión y que quiere seguir con su caso sin representación legal. Envíe la carta a la dirección de la oficina que aparece en la más recién notificación que recibió de USCIS.

Para más información sobre estos procesos, por favor visite nuestro sitio web en [www.uscis.gov/es/formularios/como-presentar-su-formulario-g-28](http://www.uscis.gov/es/formularios/como-presentar-su-formulario-g-28).

**¿Cómo puedo verificar si un abogado o representante autorizado es elegible para representarme legalmente en asuntos migratorios?**

Por favor elija la opción adecuada abajo:

- Un abogado en los Estados Unidos: Usted debe pedirle al abogado que le muestre su documento de licencia vigente de abogado. Escriba la información y contacte a la agencia correspondiente acreditada del estado para verificar la información. Usted también debe revisar el enlace “List of Previously Disciplined Practitioners” (lista de abogados que han sido expulsados o sancionados) en [www.justice.gov/eoir](http://www.justice.gov/eoir) para asegurarse de que el abogado no haya sido suspendido o expulsado de la práctica ante el USCIS o el Departamento de Seguridad Nacional o la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración (EOIR, por sus siglas en Ingles).
- Un representante autorizado: La mejor manera de asegurarse de que un representante está aprobado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en Ingles) es pedir ver la copia de la decisión del BIA la cual autoriza a la persona a representar a otros individuos en asuntos de inmigración. Usted también puede verificar en la lista de Organizaciones Reconocidas y de representantes acreditados en el enlace de Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración (EOIR, por sus siglas en Ingles) en [www.justice.gov/eoir](http://www.justice.gov/eoir).

**¿Cómo puedo encontrar asesoría legal a bajo costo o gratis?**

Puede conseguir una lista de abogados gratis o a bajo costo en su estado al visitar el sitio web la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés) en [www.usdoj.gov/eoir/probono/states.htm](http://www.usdoj.gov/eoir/probono/states.htm). La página web de la Asociación de Abogados de América en [www.findlegalhelp.org](http://www.findlegalhelp.org) también brinda información de cómo encontrar servicios legales en su estado.

Las organizaciones reconocidas por BIA pueden brindar también asesoría legal de asuntos de inmigración y no pueden cobrar más de una tarifa nominal. La lista de las organizaciones reconocida por BIA está disponible en el sitio internet de EOIR en [www.justice.gov/eoir](http://www.justice.gov/eoir).

**¿Puede acompañarme un amigo o familiar a mi entrevista USCIS?**

Usted puede traer a un familiar, vecino, clérigo, socio de negocios o amigo personal a su entrevista u otra aparición en persona en una oficina de USCIS. Esta persona es un "individuo distinguido" en las regulaciones. Los individuos de buena reputación no pueden presentar el Formulario G-28. En su lugar, deben presentar una declaración al USCIS/oficial del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) indicando que:

- Usted solicitó personalmente que esa persona asistiera a su entrevista
- Usted no le ha pagado para ayudarlo
- La relación de la persona con usted (familiar, vecino, clérigo, socio de negocios o amigo personal)

Por favor tome en cuenta que el oficial del Departamento de Seguridad Nacional puede decidir no permitir que un individuo de buena reputación asista a su entrevista.

**¿Puedo apelar a la decisión de USCIS?**

Usted puede apelar algunas pero no todas las decisiones de los oficiales de USCIS. La decisión escrita que usted recibe incluirá información de si la decisión puede ser apelada y dónde y cómo presentar la apelación. Usted puede presentar la apelación en persona o puede elegir tener un abogado o representante autorizado que lo/la presente a usted y deberán presentar un formulario G-2-8 con el I-290B. Los individuos que preparen solicitudes o peticiones como está descrito anteriormente no podrán presentar un apelación por usted.

Un ciudadano no estadounidense en un Puerto de entrada (aeropuerto, límite, puerto, marítimo) que pide entrar a los Estados Unidos no tiene derecho a tener un abogado o un representante autorizado a hablar o actuar en su lugar, a menos que la solicitud sea denegada y ellos estén ubicados en trámites de exclusión u otros trámites administrativos.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

**¿Cómo puedo protegerme de ser víctima de estafas de servicio de inmigración?**

- SI obtenga información sobre inmigración de los sitios web oficiales del gobierno. Las direcciones de internet para agencias federales del gobierno incluyen “.gov,” no “.com.”
- SI, obtenga un recibo con cada pago que le haga a alguien que lo ayude a completar formularios de inmigración
- SI verifique que la persona que le da asesoramiento legal y lo representa ante el USCIS es un abogado o un representante autorizado por la BIA.
- SI guarde todas las cartas de USCIS en un lugar seguro. Siempre guarde copias de todos los documentos que fueron preparados o entregados para usted y mantenga una copia de la notificación de acuse de recibo. Este recibo es la prueba de que su solicitud o petición ha sido recibida por el USCIS.
- SI verifique las instrucciones del formulario del USCIS para los cargos de presentación y otros requisitos.
- SI revise el estatus de su caso de manera gratuita en [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es) o comuníquese con 1-800-375-5283
- SI reporte las actividades ilegales o estafas de inmigración a la FTC, la oficina del fiscal general de su estado o al colegio de abogados de su estado.
- NO pague por formularios de USCIS que están en blanco. Todos los formularios del USCIS son gratuitos y están disponibles en el sitio web de USCIS en [www.uscis.gov/es/formulario](http://www.uscis.gov/es/formulario) o en la oficina local de USCIS.
- NO firme formularios en blanco. Asegúrese de que todos los formularios estén completos antes de firmarlos.

Para mayor información sobre cómo evitar convertirse en víctima de fraude relacionado a inmigración y para obtener información sobre cómo reportar actividades fuera de ley, visite [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

**¿Cómo puedo reportar si soy víctima de una estafa de servicios de inmigración?**

Usted puede reportar una estafa de servicios de inmigración a la Comisión de Comercio Federal en <https://www.ftccomplaintassistant.gov/> o 1-877-382-4357. También puede reportarlo a la oficina del fiscal general de su estado o, en algunos casos, al colegio de abogados estatal. La información de cómo reportar estafas en los servicios de inmigración en cada estado está disponible en línea [www.uscis.gov/avoidscams](http://www.uscis.gov/avoidscams), bajo la sección “Report Immigration Scams.”

**¿Cómo notifico USCIS que ya no estoy representado por mi abogado actual que USCIS tiene registrado?**

Usted puede escribir una carta a la oficina que tiene jurisdicción sobre su caso planteando que usted ya no está representado por su actual abogado que USCIS tiene registrado.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

## Me gustaría obtener información sobre las pruebas que tengo que enviar

Cuando usted presenta una solicitud o petición, usted tiene que probar que es elegible para recibir el beneficio de inmigración. Las instrucciones en cada formulario indican cuál es la evidencia inicial que usted tendrá que presentar junto con su solicitud. En algunos casos, el USCIS le puede pedir información adicional.

### Preguntas frecuentes sobre evidencia:

¿Puedo presentar copias de documentos importantes en vez de los originales?

Si presento documentos originales, ¿cómo puedo solicitar que me sean devueltos?

¿Tengo que presentar traducciones?

¿Qué pasa si un documento requerido como evidencia inicial no existe?

¿Cómo pruebo que un documento no existe?

Después de que tengo esta declaración, ¿qué tipo de evidencia debo presentar para tratar de probar mi alegación?

¿Qué pasa si no existen documentos que puedan probar lo que alego?

¿Qué pasará si me olvido de incluir algo en mi solicitud?

¿Cuánto tiempo tendré para responder a una solicitud de pruebas por falta de evidencia inicial?

¿Se puede prolongar el tiempo para presentar la evidencia inicial que falta?

¿Podría suceder que el USCIS pida más evidencia que la evidencia inicial requerida?

¿Cómo afecta una solicitud de pruebas (evidencia inicial) al tiempo de trámite en términos de beneficios provisionales?

Regresar a

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Puedo presentar copias de documentos importantes en vez de los originales?**

Usted puede presentar copias de cualquiera de los documentos requeridos siempre que cada una de las copias sea claramente legible. Si usted presenta documentos originales, el USCIS puede quedarse con ese documento para sus archivos. En algunos casos, el USCIS puede solicitar ver el documento original de una copia presentada para comparar ambos.

Un Certificado de Naturalización o Ciudadanía contiene una advertencia que indica que no puede ser copiado. Sin embargo, para fines de obtener un beneficio de inmigración, se acepta que se haga una copia de un Certificado de Naturalización o Ciudadanía.

**Si presento documentos originales, ¿cómo puedo solicitar que me sean devueltos?**

Si usted presenta documentos originales y ellos no son requeridos, los documentos se convertirán en parte de su archivo. Si más adelante usted decide que quiere que le devuelvan los documentos originales, usted tendrá que presentar el Formulario G-884 a la oficina en la que presentó el documento. El Formulario G-884 no tiene una cuota de radicación y puede ser ordenado o descargado de nuestro sitio Web.

**¿Tengo que presentar traducciones?**

Cualquier documento que sea presentado en una lengua extranjera, tendrá que ser completamente traducido al inglés. El traductor de cada documento debe certificar que él/ella es capaz de traducir ese idioma y que la traducción es fiel al original.

**¿Qué pasa si un documento requerido como evidencia inicial no existe?**

Si el documento que ha sido solicitado no existe, entonces usted tendrá que presentar pruebas de que no existe, incluyendo una explicación de por qué no existe. Además, usted tendrá que presentar evidencia suplementaria para reforzar su solicitud o petición.

**¿Cómo pruebo que un documento no existe?**

El Departamento de Estado publica el Manual de Asuntos Exteriores que incluye cierta documentación que no está disponible para un área o país. Si cierto tipo de documentación está incluida, usted puede presentar evidencia suplementaria sin tener que probar primero que la evidencia primaria no existe. En otros casos, incluya una carta de la autoridad local correspondiente que sería generalmente responsable de mantener el archivo en cuestión, en la que se diga que: El archivo no existe y explique por qué el archivo no existe.

**Después de que tengo esta declaración, ¿qué tipo de evidencia debo presentar para tratar de probar mi alegación?**

Lo que usted tenga que presentar como prueba depende de cuáles son los documentos que usted esté tratando de sustituir. Por lo general, la evidencia secundaria más creíble es un documento original con fecha cercana a cuando ocurrió el evento que sea de una fuente oficial.

Por ejemplo, para probar cuándo y dónde usted nació si no existe una partida de nacimiento, usted puede presentar una constancia de bautismo con el sello de la iglesia si aparece la fecha y el lugar de nacimiento. Las siguientes evidencias secundarias podrían ser expedientes del colegio u otros archivos oficiales gubernamentales o archivos del censo.

**¿Qué pasa si no existen documentos que puedan probar lo que alego?**

Si ninguno de estos documentos existe, entonces incluya en su solicitud:

- Una declaración de las autoridades locales correspondientes explicando porque el documento primario normal, como una partida de nacimiento, no existe, y
- Declaraciones de las autoridades correspondientes para demostrar porque todos los documentos secundarios normales como actas de bautismo, expedientes escolares y archivos del censo no existen, y
- Al menos 2 declaraciones juradas. Cada una de ellas debe ser redactada por una persona que haya estado viva durante la época en la que el evento ocurrió y que tenga conocimiento personal y directo del evento del que él o ella esté atestiguando. De ser posible, las declaraciones NO deben ser del beneficiario ni del peticionario o de alguien que pueda recibir beneficios migratorios a través de ellos.

**¿Qué pasará si me olvido de incluir algo en mi solicitud?**

Es importante que usted se asegure de que su solicitud esté completa antes de presentarla. Si está incompleta, esto causará una demora en recibir cualquier beneficio migratorio basado en la solicitud. Si usted presentó una tarifa incorrecta o una solicitud sin firmar, su solicitud será rechazada. Si a su caso le falta evidencia inicial, su solicitud será aceptada pero será puesta en espera. USCIS le enviará un aviso para solicitarle que presente el material faltante. Su solicitud no será procesada – y usted no recibirá beneficios provisionales – hasta que haya presentado el material faltante.

**¿Cuánto tiempo tendré para responder a una solicitud de pruebas por falta de evidencia inicial?**

Usted debe responder antes de la fecha límite del aviso. Si USCIS no recibe la evidencia solicitada antes de la fecha límite en el aviso, su solicitud puede ser rechazada.

**¿Se puede prolongar el tiempo para presentar la evidencia inicial que falta?**

Los reglamentos de USCIS no permiten prórrogas de tiempo para presentar evidencia faltante después de que se haya solicitado la evidencia.

[Regresar a](#)

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Podría suceder que el USCIS pida más evidencia que la evidencia inicial requerida?**

La evidencia inicial es todo el material que las instrucciones indican que usted debe presentar cuando presente su solicitud. En muchos casos, este material será suficiente para completar el procesamiento sin tener que pedirle más evidencia.

- Algunas veces la evidencia inicial no es suficiente para probar elegibilidad. En tal caso, el USCIS puede pedirle que presente evidencia adicional específica, que puede incluir documentación y/o explicaciones.
- Si el USCIS le pide evidencia adicional, usted debe responder antes de la fecha límite del aviso. Esta fecha no puede ser prolongada.

**¿Cómo afecta una solicitud de pruebas (evidencia inicial) al tiempo de trámite en términos de beneficios provisionales?**

Una solicitud de evidencia inicial puede afectar tanto el procesamiento como la elegibilidad para beneficios provisionales.

- **Procesamiento:** Su caso será suspendido o puesto “en espera”, desde la fecha de la solicitud de evidencia. El caso reanudará el procesamiento una vez que la evidencia solicitada haya sido recibida. Si usted presenta una petición correctamente, la fecha de prioridad no será afectada por una solicitud de evidencia inicial faltante o solicitud de otro tipo de evidencia.
- **Beneficios provisionales:** Los beneficios provisionales no serán otorgados mientras el procesamiento de su solicitud esté suspendido. Si anteriormente se le otorgó un permiso de trabajo basado en el mismo estatus, este puede continuar sin ser interrumpido.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)



## Me gustaría saber las especificaciones para las fotos

Después de USCIS haber recibido sus aplicación(es), nosotros les notificaremos para que se presente a un Centro de Apoyo para las Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) para completar sus biométricos. Fotos y sus huellas dactilares serán tomadas en esta cita.

Sin embargo, algunas aplicaciones les requieren que usted presente fotos estilo pasaporte adjunto a su aplicación. Para más información sobre si necesita presentar fotos con su aplicación, por favor lea las instrucciones de la aplicación que está presentando.

Las fotos que usted presente durante su solicitud deben:

- Ser Idénticas;
- Ser Tipo pasaporte; y
- Tener su nombre y número de extranjero (A# por sus siglas en inglés) escrito con lápiz en la parte de atrás.

Si usted presenta su solicitud por correo, asegúrese de poner sus fotos en una bolsa plástica pequeña que se pueda sellar y engrampe la bolsa en la parte de adelante de su solicitud, bajo el cheque o giro postal. No engrampe las fotos y asegúrese de que las fotos están puestas de manera que no estén dobladas.

Si usted quisiera obtener más información sobre el estilo de fotos pasaporte que se aceptan, por favor visite la página en inglés: [U.S. Department of State Travel and Passport Photo Requirement](#).

Regresar a

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**Me gustaría obtener información sobre el pago de la tarifa de radicación**

¿Cuándo pago la tarifa de radicación?

¿Cuáles son los métodos de pago que se aceptan?

¿A nombre de quién escribo el cheque o el giro postal?

¿Tengo que pagar en dólares estadounidenses?

¿Puede ser mi cheque o giro postal de otro país que no sea los Estados Unidos?

¿Puedo presentar el cheque de una tercera persona o ceder un giro postal?

Estoy listo(a) para presentar mi solicitud y enviarla por correo; ¿puedo pagar con una tarjeta de crédito?

¿Qué pasa si me olvido de incluir la cuota de radicación, o incluyo la cantidad equivocada?

¿Es la cuota de radicación reembolsable?

¿Puedo “suspender un pago” después de haber enviado el pago de la tarifa?

¿Recibiré un recibo?

¿Para qué es la tarifa de radicación?

¿Por qué algunas solicitudes no tienen una tarifa de radicación?

¿Puedo obtener una dispensa de la tarifa de radicación? Y si es así, ¿cómo la obtengo?

¿Cuándo puede el Burlington Finance Center (Centro Financiero de Burlington) asistir a los clientes/solicitantes?

¿Cómo es que el nuevo proceso comercial me afecta si mi solicitud es formalmente rechazada porque el pago fue rechazado por el banco?

Mi solicitud fue rechazada antes de aplicarse el nuevo proceso comercial, ¿todavía es necesario que pague la tarifa de presentación y los cargos de servicio relacionados?

¿Qué va a pasar con mi solicitud si envié mi pago después del límite de 14 días?

¿Puedo continuar con mi proceso de solicitud/petición después de que sea rechazada?

¿Estoy obligado a pagar los cargos si mi solicitud ya ha sido procesada?

[Regresar a](#)

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cuándo pago la tarifa de radicación?**

Usted debe incluir el pago completo de la tarifa de radicación, en el monto exacto requerido, cuando usted presente su solicitud o petición completada.

**¿Cuáles son los métodos de pago que se aceptan?**

Si usted presenta su solicitud o petición por correo, usted debe pagar con cheque o giro postal. Asegúrese de que el nombre del solicitante y cualquier número de cuenta de USCIS estén escritos en el cheque o giro postal. El cheque o giro postal debe ser extendido por el monto exacto requerido. No envíe dinero en efectivo por correo.

**¿A nombre de quién escribo el cheque o el giro postal?**

Los cheques o giros postales serán aceptados si están pagados a nombre de uno de los siguientes:

- Department of Homeland Security
- Si usted vive en Guam, extienda el cheque o giro postal a nombre del Treasurer, Guam
- Si usted vive en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, extienda el cheque o giro postal a nombre del Commissioner of Finance of the Virgin Islands

Por favor escriba las palabras completas; no utilice iniciales ni acrónimos (otros que EE.UU. (U.S. por sus siglas en inglés) para los Estados Unidos).

**¿Tengo que pagar en dólares estadounidenses?**

Sí. El pago en cualquier otra moneda que no sean dólares estadounidenses ocasionará que su solicitud sea rechazada.

**¿Puede ser mi cheque o giro postal de otro país que no sea los Estados Unidos?**

Si usted está fuera de los Estados Unidos, usted puede presentar un “giro postal internacional en blanco” o un cheque extranjero o un cheque de una institución financiera con sede en los Estados Unidos. Si usted está dentro de los Estados Unidos, el cheque o giro postal también deben ser de una institución financiera dentro de los Estados Unidos.

**¿Puedo presentar el cheque de una tercera persona o ceder un giro postal?**

No. Si usted presenta un cheque de una tercera persona o cede un giro postal, su solicitud será rechazada.

**Estoy listo(a) para presentar mi solicitud y enviarla por correo; ¿puedo pagar con una tarjeta de crédito?**

USCIS no acepta pagos con tarjeta de crédito si una solicitud se presenta por correo. Sin embargo, usted puede pagar con su tarjeta de crédito si está presentando una solicitud o petición de manera electrónica.

**¿Qué pasa si me olvido de incluir la cuota de radicación, o incluyo la cantidad equivocada?**

USCIS rechazará su solicitud.

**¿Es la cuota de radicación reembolsable?**

La cuota de radicación es el pago para la tramitación de la solicitud o petición. Al pagar la cuota de radicación, usted está buscando una decisión del USCIS sobre usted derecho a una prestación. En general, el USCIS no reembolsa una tarifa independientemente de la resolución sobre la solicitud a menos que haya un fallo de error del USCIS. Los casos de error de USCIS son los siguientes:

- Presentación innecesarios - USCIS (o el Departamento de Estado en el caso de una solicitud o petición presentada en el extranjero) erróneamente pide una aplicación o petición innecesaria y se recoge una cuota;
- Pago en exceso de la cantidad debida - USCIS (o el Departamento de Estado en el caso de una solicitud o petición presentada en el extranjero) erróneamente acepto y proceso una aplicación o petición con una cuota en exceso de la cantidad debida;
- El incumplimiento de los plazos de tramitación prima - USCIS le reembolsará la tasa prevista con el Formulario I-907 de USCIS cuando no estaba de acuerdo, negó, emitió un Aviso de Intención de Negar, envió una Solicitud de Pruebas, o abrió una investigación de fraude en relación con una solicitud o petición dentro de los 15 días naturales desde la recepción la solicitud o petición acompañada de la Forma I-907 con las cuotas requeridas;
- Apelaciones o mociones de reapertura / reconsiderar - Si se presenta una apelación o moción de reapertura / reconsiderar y la decisión previa se volvieron sobre la base de una verificación clara de error del USCIS, el USCIS iniciar una reembolso para la apelación o moción, pero no para la solicitud o petición;
- Otra - Puede haber otros casos en los que la devolución es apropiada basada en error USCIS

**¿Puedo “suspender un pago” después de haber enviado el pago de la tarifa?**

Aunque usted legalmente lo puede hacer, el cancelar o retirar una solicitud aún requiere el pago complete de la cuota de radicación. Si usted suspende el pago de un cheque, el resultado será una factura y cargos adicionales. Esta tarifa se debe pagar aunque la solicitud se haya cancelado, rechazado o retirado y aunque los servicios hayan sido recibidos o no.

**¿Recibiré un recibo?**

Usted siempre recibirá un recibo después de haber pagado la tarifa. Si usted presenta la solicitud y envía el pago por correo, se le enviará un recibo por correo. Si usted presenta la solicitud en persona, se le dará un recibo a menos de que el caso tenga que ser transferido al Centro de Servicio (en tal caso, usted recibirá un recibo por correo).

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

**¿Para qué es la tarifa de radicación?**

La tarifa es el pago por el procesamiento de la solicitud o petición, no una tarifa por recibir el beneficio. La cuota de radicación refleja el costo directo e indirecto del procesamiento de la solicitud más cargos adicionales. En general, las cuotas de radicación no son reembolsables.

Yo quiero saber si soy elegible para un beneficio antes de presentar la solicitud y pagar la tarifa. ¿Me puede decir si califico?

Solo se puede determinar la elegibilidad DESPUÉS de que la solicitud y toda la documentación de apoyo hayan sido presentadas y adjudicadas. No puedo decirle si usted califica para un beneficio migratorio. La cuota de radicación cubre el costo del procesamiento de su caso. Si la solicitud o la petición es rechazada, el pago no será devuelto.

**¿Por qué algunas solicitudes no tienen una tarifa de radicación?**

Al evaluar las circunstancias en las que las solicitudes y peticiones son presentadas, el USCIS ha determinado que, para algunos tipos de solicitudes o peticiones, un gran porcentaje de los solicitantes no podrán pagar la tarifa. Para ese tipo de solicitudes o peticiones, USCIS ha determinado que no se cobrará una tarifa.

**¿Puedo obtener una dispensa de la tarifa de radicación? Y si es así, ¿cómo la obtengo?**

El USCIS tiene el derecho de dispensar las cuotas de radicación en circunstancias en las que el solicitante establece que no es capaz de pagar la tarifa. Si usted quiere que se dispense su tarifa, usted tendrá que demostrar que usted no puede pagar la tarifa. Para solicitar una exención de tarifa tiene que suscribir el [Formulario I-912](#). Para determinar si usted cae dentro del 150% de la línea de pobreza, usted podrá revisar el [Formulario I-912P](#).

**¿Cuándo puede el Burlington Finance Center (Centro Financiero de Burlington) asistir a los clientes/solicitantes?**

El Centro de Finanzas de Burlington (Burlington Finance Center - BFC) presta apoyo al Departamento de Seguridad Nacional a través de la gestión de actividades relacionadas con la facturación y cobro. El BFC (Centro de Finanzas de Burlington, por sus siglas en inglés) no puede ayudar directamente a los clientes quienes deseen un reembolso o que deseen información sobre el estatus de su solicitud, El BFC puede ayudarlo SOLAMENTE en los siguientes casos:

- Si usted recibe un recibo o la Notificación de Acción informándole que su caso ha dejado de ser procesado porque el pago fue devuelto al banco.
- Si el actual estatus de su solicitud es “delincuencia de pago”.

Si pertenece a uno de estos escenarios, puede contactar al BFC al 1 (866)-233-1915.

Si usted ha sido contactado por el Departamento del Tesoro debido a una deuda que usted adeuda, usted debe contactarlos directamente al 1 (888)-826-3127.

**¿Cómo es que el nuevo proceso comercial me afecta si mi solicitud es formalmente rechazada porque el pago fue rechazado por el banco?**

- Cuando no se recibe el pago dentro de los 14 días siguientes a la factura, se rechaza la solicitud/petición.
- Una vez rechazada, se detiene la recolección de los documentos devueltos.
- Se debe enviar una nueva solicitud con su tarifa respectiva.

**Mi solicitud fue rechazada antes de aplicarse el nuevo proceso comercial, ¿todavía es necesario que pague la tarifa de presentación y los cargos de servicio relacionados?**

Si había un saldo a pagar cuando se implementó el nuevo proceso comercial, el USCIS suspendió el cobro de dinero por documentos devueltos para solicitudes/peticiones que fueron clasificadas formalmente como rechazadas.

**¿Qué va a pasar con mi solicitud si envié mi pago después del límite de 14 días?**

Si el pago se recibe después del límite de 14 días, y la solicitud/petición ha sido rechazada, el instrumento de pago será devuelto al remitente.

**¿Puedo continuar con mi proceso de solicitud/petición después de que sea rechazada?**

Sí, usted debe presentar una nueva solicitud/petición y debe enviar la tarifa relacionada.

**¿Estoy obligado a pagar los cargos si mi solicitud ya ha sido procesada?**

Sí, si la solicitud/petición es aprobada, rechazada o revocada, habrá una obligación de pago y continuará el cobro de dinero por los documentos devueltos.

[Regresar a](#)

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**Me gustaría obtener información sobre como las solicitudes son procesadas**

¿Cuánto tiempo le demorará a USCIS procesar mi solicitud después de presentarla?

¿Qué significa “tiempo de trámite”?

¿El USCIS me dará un tiempo estimado de cuánto tiempo durará procesar mi solicitud una vez que la presente?

¿Cómo afecta la petición de evidencia el tiempo de proceso de un caso?

¿Se me tomaran huellas digitales y/o asistiré a una entrevista después de presentar mi solicitud? ¿Cuándo y dónde tomarán lugar?

¿Puedo pedir que mi caso sea transferido a una oficina más cercana a mi residencia?

¿Necesito que un traductor me acompañe a mi cita o entrevista?

¿Puede mi hijo(a) o algún otro familiar ser mi traductor(a)?

¿Qué son “los datos biométricos”?

Por motivos de salud, no puedo salir de mi casa y estoy presentando la solicitud I-90. ¿Me pueden tomar las huellas digitales y los datos biométricos en mi casa?

¿Puedo pedir que aceleren mi caso cuando lo presente?

Regresar a

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Cuánto tiempo le demorará a USCIS procesar mi solicitud después de presentarla?**

El tiempo que demora procesar su solicitud depende del tipo de solicitud que este presentando, si usted presenta la solicitud con toda la evidencia requerida, y cuantas personas están solicitando los mismos beneficios. Debido a la naturaleza variable de los tiempos de proceso, cualquier estimado que USCIS le da a sus clientes es solo un estimado, no una garantía. Usted puede verificar tiempos de trámite para su tipo de caso en nuestro sitio web.

**¿Qué significa “tiempo de trámite”?**

“Tiempo de trámite” se refiere a la duración de tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de su solicitud y cuando USCIS le emite una decisión sobre su caso. Usualmente USCIS procesa los casos en el orden en que son recibidos. Por cada tipo de solicitud o petición existen objetivos específicos de carga de trabajo. Algunas veces el volumen de casos que recibimos es muy grande, lo cual puede afectar tiempos de trámite. Usted puede encontrar más información sobre esto y ver tiempos de trámite para su caso en nuestro sitio web, [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es).

**¿El USCIS me dará un tiempo estimado de cuánto tiempo durará procesar mi solicitud una vez que la presente?**

Si la solicitud que usted presentó lo dirigió a enviarla al Centro de Servicio de USCIS, usted recibirá un recibo el cual también incluirá tiempo estimado de trámite de su caso. Para solicitudes presentadas en otro lugar, usted debe visitar [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es) para encontrar los tiempos de trámite actuales.

**¿Cómo afecta la petición de evidencia el tiempo de proceso de un caso?**

Una solicitud de evidencia detiene el proceso de su caso hasta que usted provea la evidencia solicitada a la oficina que hizo la solicitud, o hasta que el tiempo determinado que se le ha proveído para presentar la evidencia ha pasado. Si usted recibe una solicitud de evidencia, léala cuidadosamente y responda con toda la información y documentación solicitada dentro del marco de tiempo mostrado.

**¿Se me tomaran huellas digitales y/o asistiré a una entrevista después de presentar mi solicitud? ¿Cuándo y dónde tomarán lugar?**

Si usted tiene entre 14 y 79 años de edad, a usted le pueden requerir que le tomen sus huellas digitales durante el proceso de su solicitud o petición. Por favor, tome en cuenta que aunque se le hayan tomado las huellas digitales antes, se necesitara tomarle las huellas digitales de nuevo, cada vez que usted solicite algún nuevo beneficio que requiera el tomado de huellas digitales como parte del proceso.

Si USCIS necesita entrevistarle como parte de procesar su solicitud o petición, usted será notificado del lugar y la fecha en que tiene que acudir. La falta de comparecencia a una cita requerida o programada, puede resultar en la negación de su solicitud.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)



**¿Puedo pedir que mi caso sea transferido a una oficina más cercana a mi residencia?**

Usted debe hacer un pedido de traslado con la nueva oficina donde usted desea que el caso sea movido. Esa oficina tiene la discreción de concederle su petición y pedir el caso o negar su petición y dejar que el caso sea procesado donde se encuentra actualmente.

Si la oficina le concede su petición de transferencia, usted será informado acerca de lo que necesita hacer y qué esperar, incluyendo el tiempo que el proceso pueda tardar. Si la oficina le concede su petición de transferencia, usted tendrá que seguir todas las instrucciones que reciba de la oficina donde actualmente se encuentra su caso.

**¿Necesito que un traductor me acompañe a mi cita o entrevista?**

Con excepción de lenguaje de señas, USCIS no provee traductores. Por ello, si usted cree que necesita un traductor, le recomendamos que lleve un traductor con usted a su entrevista o cita. Si usted tiene algún impedimento auditivo, USCIS le proveerá un traductor de lenguaje de señas. Por favor haga esta solicitud a la oficina local o al Centro de Asistencia de Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) tan pronto como sea posible antes de su cita o entrevista programada. Por favor, provea una carta junto con su solicitud indicando que tiene algún impedimento auditivo, de esa forma USCIS hará todo lo posible por tener un traductor a su disposición al momento de su llegada.

**¿Puede mi hijo(a) o algún otro familiar ser mi traductor(a)?**

A no ser que sea una emergencia, niños y otros familiares directos no deberán ser usados como traductores. Se debe de hacer todo lo posible por utilizar un traductor que sea una tercera persona desinteresada. Las oficinas locales tienen la discreción de aceptar o rechazar cualquier persona como traductor.

**¿Qué son “los datos biométricos”?**

Los datos biométricos se refieren a la información que USCIS recopila de usted como su foto, firma y huellas digitales.

**Por motivos de salud, no puedo salir de mi casa y estoy presentando la solicitud I-90. ¿Me pueden tomar las huellas digitales y los datos biométricos en mi casa?**

Si usted no es capaz de llegar a su cita al Centro de Asistencia de Solicitudes (ASC por sus siglas en inglés) debido a estar impedido de salir de su casa, usted puede mandar una solicitud para “tratamiento especial” al Centro Nacional de Beneficio después de presentar el formulario I-90 y recibido un número de recibo. La notificación de cita en el ASC incluirá también instrucciones de cómo solicitar tratamiento especial. Todas las solicitudes para tratamiento especial deberán incluir una copia de la notificación de cita y documentación médica que verifiquen la necesidad de realizar la cita en la casa.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

**¿Puedo pedir que aceleren mi caso cuando lo presente?**

**Nota:** USCIS no acepta solicitudes aceleradas para casos de “consideración de acción diferida para los que llegaron en la infancia.”

En circunstancias limitadas, usted podrá presentar una solicitud para tramitación acelerada. La solicitud para tramitación acelerada se concede basada en cada caso y la aprobación no está garantizada. Para que su solicitud sea considerada, usted debe demostrar que su situación recae en las siguientes categorías:

- Grave pérdida financiera a compañía o individuo.
- Situación emergente extrema.
- Situación humanitaria.
- Estatus sin fines de lucro de la organización solicitante la cual promueve intereses sociales y culturales de los Estados Unidos.
- El Departamento de Defensa o Situación de Interés Nacional.
- Error de USCIS.
- Importante y convincente razón tal como una condición médica.
- Despliegue Militar.
- Casos de edad no cubiertos bajo la Ley de Protección del Estatus del Niño, y solicitudes afectadas por disposiciones de extinción tales como visas de diversidad.
- Pérdida de beneficios del seguro social u otra subsistencia.

Si usted aún no ha presentado su solicitud, y desea solicitar tramitación acelerada, usted necesitará presentar su caso usando un servicio de correo expreso. Incluya su solicitud para tramitación acelerada y cualquier documento de apoyo con el paquete de solicitud.

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

## Me gustaría obtener información sobre el trámite acelerado

El Trámite acelerado permite a los clientes pagar una tarifa adicional a cambio de procesar el caso rápidamente. En el Programa de Trámite Acelerado, USCIS garantiza procesar en 15 días ciertas peticiones y solicitudes basadas en empleo.

### Preguntas frecuentes acerca del Trámite Acelerado:

¿Puedo solicitar el servicio de trámite acelerado para una petición o solicitud basada en empleo?

¿Qué tipos de peticiones están incluidas ahora en el servicio de trámite acelerado?

¿Bajo qué circunstancias es el servicio de trámite acelerado disponible para Formulario I-140 presentada en nombre de un H-1B no inmigrante?

¿Necesito un formulario aparte para pagar la tarifa del trámite acelerado?

¿Puedo solicitar servicio de trámite acelerado para una solicitud o petición la cual puede ser procesada bajo el servicio de trámite acelerado, pero que ya ha sido presentada y está pendiente?

¿A dónde debo enviar mi solicitud para trámite acelerado?

¿Qué pasa en el caso de que el beneficiario de la solicitud tenga familiares dependientes quienes buscan beneficios derivados?

¿Puedo contactar al Centro de Servicio de alguna otra forma, después de presentar mi solicitud de Trámite acelerado?

Regresar a

[Presentación y Representación Legal](#)

[Listo para Presentar](#)

**¿Puedo solicitar el servicio de trámite acelerado para una petición o solicitud basada en empleo?**

No. USCIS designa ciertas peticiones o solicitudes para el Programa de Trámite acelerado, publicando notificaciones en el Registro Federal especificando el tipo de formularios y clasificaciones de visas. Usted puede solicitar Servicio de Trámite Acelerado solamente para las peticiones y solicitudes que han sido designadas. Si usted solicita el Servicio de Trámite acelerado para una petición o solicitud la cual no ha sido designada aún, USCIS le Regresará la tarifa del Trámite acelerado y el Formulario I-907. La petición o solicitud en cuestión será removida del Trámite acelerado y continuará un proceso normal.

**¿Qué tipos de peticiones están incluidas ahora en el servicio de trámite acelerado?**

Seleccione este enlace para ver los formularios disponibles [actualmente en el servicio de trámite acelerado](#).

**¿Bajo qué circunstancias es el servicio de trámite acelerado disponible para Formulario I-140 presentada en nombre de un H-1B no inmigrante?**

A partir del 2 de marzo de 2009 USCIS aceptará las solicitudes de servicios de trámite acelerado para Peticiones de formularios I-140 presentadas para beneficiarios H-1B quienes, desde la fecha de presentación del formulario I-907 de solicitud de trámite acelerado:

- Ha alcanzado la limitación estatutaria del sexto año de su estadía H-1B, o alcanzará el final de su sexto año dentro de los 60 días de presentación;
- Sólo son elegibles para una extensión adicional H-1B bajo la sección 104(c) de La Ley sobre la Competitividad Estadounidense en el Siglo Veintiuno” (AC21); y no son elegibles a extender su status H-1B bajo la sección 106(a) de AC21.
- USCIS aceptará el formulario I-907 junto con la petición del formulario I-140 o después de la presentación del formulario I-140 por correo o por servicio de entrega solamente. No será posible la presentación en línea del Formulario I-907.

**¿Necesito un formulario aparte para pagar la tarifa del trámite acelerado?**

Sí. Usted podrá solicitar Servicio de Trámite Acelerado, completando y presentando el [Formulario I-907, Solicitud para Servicio de Trámite acelerado](#), junto con uno de los formularios designados para el trámite acelerado y pagando la cuota de radicación para el trámite Acelerado. Otras tarifas asociadas con la presentación del formulario también serán pagadas. Usted debe pagar por separado la tarifa del Trámite acelerado con un cheque o giro postal. Para información adicional acerca de tarifas de formularios, visite nuestro sitio web [www.uscis.gov/es/formularios](http://www.uscis.gov/es/formularios).

**¿Puedo solicitar servicio de trámite acelerado para una solicitud o petición la cual puede ser procesada bajo el servicio de trámite acelerado, pero que ya ha sido presentada y está pendiente?**

Sí. Si usted quiere solicitar el Servicio de Trámite acelerado, usted debe presentar el Formulario I-907 más la tarifa del Trámite acelerado. Incluya una copia del Formulario I-797, Notificación de Acción, mostrando el recibo del Formulario I-129 o Formulario I-140. El periodo de proceso de 15 días comenzará cuando USCIS reciba el Formulario I-907.

**¿A dónde debo enviar mi solicitud para trámite acelerado?**

El lugar donde presente el Formulario I-907 dependerá en si usted está solicitando Servicio de Trámite acelerado para el Formulario I-129 o para el Formulario I-140. Para saber dónde es que usted debe presentar los Formularios I-907/I-129 completos para Servicio de Trámite acelerado, vea “Dirección directa de donde Presentar el Formulario I-129” localizado en el sitio web de USCIS. Para información acerca del Formulario I-140 y el Formulario I-907 relacionado con las instrucciones de presentación y lugares, lea cuidadosamente las instrucciones del Formulario I-140.

**¿Qué pasa en el caso de que el beneficiario de la solicitud tenga familiares dependientes quienes buscan beneficios derivados?**

Si un familiar presenta una solicitud I-539 simultáneamente con la petición del beneficiario principal, USCIS procesará la solicitud para el familiar, junto con la solicitud de Trámite acelerado. Aunque el familiar debe pagar la tarifa normal por su propia solicitud I-539, no se requerirán el pago de tarifas adicionales por la solicitud I-539 presentada por el familiar.

Esto se aplica SOLAMENTE a los dependientes del beneficiario de la petición para el Trámite acelerado.

**¿Puedo contactar al Centro de Servicio de alguna otra forma, después de presentar mi solicitud de Trámite acelerado?**

Si usted ha presentado el Formulario I-907 y desea más información acerca del mismo, por favor llame al Centro de Servicio donde mando el formulario:

- Centro de Servicio de California (California Service Center): (866) 315-5718
- Centro de Servicio de Nebraska (Nebraska Service Center): (402) 474-5012
- Centro de Servicio de Texas (Texas Service Center): (214) 275-4415
- Centro de Servicio de Vermont (Vermont Service Center): (866) 315-5718

Una dirección única de correo electrónico ha sido creada en cada Centro de Servicio para preguntas concernientes a los Formularios I-907 presentados allí o para ayuda en solicitar una petición para Trámite Acelerado. Cualquier mensaje recibido en estas direcciones de correo electrónico, que no estén relacionados con el Proceso Premium será borrado sin ser contestado. Las direcciones electrónicas son:

- Centro de Servicio de California (California Service Center): CSC-Premium.Processing@dhs.gov
- Centro de Servicio de Nebraska (Nebraska Service Center): NSC-Premium.Processing@dhs.gov
- Centro de Servicio de Texas (Texas Service Center): TSC-Premium.Processing@dhs.gov
- Centro de Servicio de Vermont (Vermont Service Center): VSC-Premium.Processing@dhs.gov

[Regresar a](#)[Presentación y Representación Legal](#)[Listo para Presentar](#)

**Estatus de Caso En Línea No Existe**

El hecho de que usted tiene un aviso de recibo que le informa de su "número de recibo" le asegura que su caso ha sido aceptado y está activo. Si el caso ha sido presentado recientemente puede tardar más de lo normal para ver la información de su caso en el Case Status Online de USCIS. No existe impacto negativo en el proceso de su caso si la información no está disponible en línea. No podrá seguir su caso electrónicamente en Case Status Online hasta que no sea cargada en línea.

Por favor, espere 30-45 días para la más actualizada estatus de su caso. Si la información no está disponible dentro de este período de tiempo por favor devuelva la llamada para que podamos investigar el asunto.

[Regresar a](#)[Listo para Presentar](#)

## Exención de responsabilidad

La información contenida aquí es una guía básica para ayudarle a familiarizarse, en general, con muchas de las reglas y procedimientos. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. La conclusión a la que se llega después de usar esta guía, a base de su información, posiblemente no tomaría en consideración ciertos factores, tales como arrestos, condenas, deportaciones, remociones o inadmisibilidad. Si tiene algún asunto tal como se mencionaba, esta guía puede no tratar de manera completa a su situación, ya que la respuesta correcta y completa podría ser significativamente diferente.

Esta guía no pretende proveer asesoramiento jurídico. Si cree que pueda tener un problema como los descritos antes, puede ser beneficioso considerar la búsqueda de consejería legal de algún profesional distinguido de inmigración como un abogado licenciado o una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de apelaciones de inmigración antes de buscar este o algún beneficio de inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es).

Regresar a [Listo para Presentar](#)